





SISTEMA DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL











ÍNDEX

PRESENTACIÓN	
A cargo de <i>Juan E. Méndez</i> . Relator especial sobre la To	
PRÓLOGO	
DICTAMENT JURÍDICO	
A cargo de <i>Joan Parés Puig</i> . Letrado de Serveis Jurídics d	e la Universitat de Barcelona
Parte I INTRODUCCIÓN	
SISTEMA DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN D (SIRECOVI)	E LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL
1. Introducción	
2. Funcionamiento del sistema y desarrollo de las herrar	nientas
3. Beneficiarios de las herramientas	
4. Trabajo en red	
5. Evaluación y transparencia	
Parte II ORGANISMOS INVOLUCRADOS	
I. ÁMBITO ESTATAL	
A. INSTITUCIONES	
1. Síndic/a de Greuges	
2. Síndica de Greuges de Barcelona	
3. Dirección General de Servicios Penitenciarios (DGS)	0)
4. Juzgado de Vigilancia Penitenciaria	
5. Dirección General de la Policía. Mossos d'Esquadra	
6. Guardia Urbana de Barcelona	
7. Delegación de Gobierno de Cataluña	
8. Comisiones del Parlamento de Cataluña	
9. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (D	efensor del Pueblo)
B. ORGANIZACIONES SOCIALES	
10. Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la T	ortura (CPDT)
11. Irídia. Centro para la Defensa de los Derechos Hum	anos
12. Malla	
13. SOS Racismo	
14. Asociación EXIL	

Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos_____

15	. Amnistía Internacional Cataluña
16	. Rights International Spain (RIS)
17.	Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE)
II. Á	MBITO INTERNACIONAL
A. IN	NSTITUCIONES
a.	Europa
	18. Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CPT)
b.	ONU
	19. Relator especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
	20. El subcomité para la prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (SPT)
В. О	RGANIZACIONES SOCIALES
	. Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT)
21	
22	Red Euro-Latinoamericana para la Prevención de la Tortura y la Violencia Institucional (ELAPT)
22 (R 23	ELAPT) Observatorio Europeo de Prisiones (EPO) III
222 (R 233 Parte PRO	ELAPT) Observatorio Europeo de Prisiones (EPO) III TOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO ROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO
222 (R 233 Parte PRO I. PR	ELAPT) Observatorio Europeo de Prisiones (EPO) III TOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO ROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DRMADO
222 (R 233 Parte PRO I. PR INFO	ELAPT) Observatorio Europeo de Prisiones (EPO) III TOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO ROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DRMADO Obtención del consentimiento informado
Parte PRO I. PRINFO 1. 2.	III TOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO ROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DRMADO Obtención del consentimiento informado Protección de datos personales y privacidad
222 (R 233 Parte PRO I. PR INFO 1. 2. 3.	III TOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO ROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DRMADO Obtención del consentimiento informado Protección de datos personales y privacidad ¿Qué tipos de estándares serán utilizados?
22 (R 23 Parte PRO 1. PR INFO 1. 2. 3. 4.	III TOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO ROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DE CONSE
22 (R 23 Parte PRO 1. PR INFO 1. 2. 3. 4.	III TOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO ROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DRMADO Obtención del consentimiento informado Protección de datos personales y privacidad ¿Qué tipos de estándares serán utilizados?
222 (R 233 Parte PRO I. PR INFO 1. 2. 3. 4. III. P.	III TOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO. ROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DRMADO Obtención del consentimiento informado. Protección de datos personales y privacidad. ¿Qué tipos de estándares serán utilizados? Modelo de consentimiento informado. ROTOCOLO DE VERIFICACIÓN INDICIARIA DEL CASO OBTENIDO. Acciones previas a emprender para la activación o archivo de les noticias recibidas.
222 (R 233 Parte PRO I. PR INFO 1. 2. 3. 4. III. P.	III TOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO ROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DRMADO Obtención del consentimiento informado Protección de datos personales y privacidad ¿Qué tipos de estándares serán utilizados? Modelo de consentimiento informado ROTOCOLO DE VERIFICACIÓN INDICIARIA DEL CASO OBTENIDO
222 (R 233 Parte PRO 1. PR INFO 1. 2. 3. 4. II. P. 1. 2. III. II	III TOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO ROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DE CONSE
222 (R 233 Parte PRO I. PR INFO 1. 2. 3. 4. II. P. 1. 2. III. III. III. III. III. III. III.	III TOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO. ROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DRMADO Obtención del consentimiento informado. Protección de datos personales y privacidad. ¿Qué tipos de estándares serán utilizados? Modelo de consentimiento informado. ROTOCOLO DE VERIFICACIÓN INDICIARIA DEL CASO OBTENIDO. Acciones previas a emprender para la activación o archivo de les noticias recibidas.
222 (R 233 Parte PRO I. PR INFO 1. 2. 3. 4. II. P. 1. 2. III. I INOO 1.	III TOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO ROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DE MADO Obtención del consentimiento informado Protección de datos personales y privacidad ¿Qué tipos de estándares serán utilizados? Modelo de consentimiento informado ROTOCOLO DE VERIFICACIÓN INDICIARIA DEL CASO OBTENIDO Acciones previas a emprender para la activación o archivo de les noticias recibidas. Activación del SIRECOVI y órdenes de prelación PROTOCOLO DE GARANTÍA DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE CENCIA





Para el trabajo que lleva a cabo la Relatoría sobre la Tortura de las Naciones Unidas, es sumamente importante poder contar con instrumentos que desarrollen una rigurosa metodología de verificación de los casos de violencia institucional que se le remiten. Ello supone que las organizaciones de derechos humanos, las corporaciones profesionales y las instituciones académicas que trabajan en esta materia, realicen un proceso de desarrollo de testimonios y evidencias que permitan a la Relatoría examinar la verosimilitud "prima facie" de los hechos que se denuncian, condición indispensable para iniciar el tratamiento del caso a través de la comunicación dirigida al Estado presuntamente responsable.

En ese sentido, dispositivos como el "Sistema de registro y comunicación de la violencia institucional" (SIRECOVI), creado por el Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, son de suma importancia para el buen funcionamiento y eficacia del trabajo de la Relatoría. La mejor manera de ejecutar los mandatos y prescripciones normativas plasmados en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984 es, precisamente, poner en práctica metodologías de investigación y acreditación de los actos que configuran graves violaciones a esas normas. Los operadores de los sistemas penales y la comunidad que integra el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, debemos colaborar activamente en esa dirección.

El SIRECOVI constituye un ejemplo prometedor en ese sentido.

Juan E. Méndez

Relator Especial sobre la Tortura de las Naciones Unidas Washington, 20 de abril de 2016



Josep Antoni Plana Castellyi

Vicerectorat d'Afers Econòmics, Grup UB, TIC i Servels Comuns Gran Via de les Corts Catalanes, 585 08007 Barcelona Tel. +34 934 031 138 vr-grupub tic@ub edu www.ub.edu

PRESENTACIÓ

Des de l'Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universitat de Barcelona (OSPDH), en els darrers dos anys, s'ha treballat en la configuració del "Sistema de Registre i Comunicació de la Violència Institucional" (SIRECOVI) el qual ha estat sotmès a una sèrie de validacions nacionals i internacionals.

Aquest Sistema, ha de ser entès com un dispositiu que pretén, en llaures al principi de protecció de les victimes, col·laborar amb les institucions públiques, entitats de la societat civil i òrgans de protecció dels drets humans (tant en la seva dimensió nacional, quant europeu i la pròpia del sistema universal) per contribuir amb elles al mandat superior del respecte a la integritat i dignitat de les persones que es troben sota tutela.

El SIRECOVI es posa en funcionament amb la comunicació a l'Observatori d'una víctima, la seva familia, advocat, o organització que tingui coneixement d'una situació de tortura, o risc que ocorri, en un espai de privació de llibertat. A partir d'aquest moment es registra el cas i es segueix una sèrie de passos protocolitzats per a comunicar, segons sigui el cas i en virtut de les seves competències, a autoritats autonòmiques, estatals, regionals i internacionals aquesta situació. Posteriorment s'efectuarà un seguiment del mateix i es generarà una base de dades que permeti la cartografia i anàlisi global dels mateixos.

Per a la preparació del sistema, un conjunt d'experts investigadors de l'OSPDH ha treballat des de la Universitat de Barcelona i ho ha presentat per al seu debat i validació posterior, a institucions de Catalunya i de l'Estat espanyol (que es detallaran en un altre document), així com davant experts del Comitè Europeu per a la Prevenció de la Tortura del Consell d'Europa i la Relatoría sobre la Tortura de l'Alt Comissionat de les Nacions Unides. Les contribucions d'aquests organismes internacionals han estat clau per a la deguda articulació del SIRECOVI.

Finalment, la Universitat de Barcelona va remetre als seus Serveis Jurídics tota la documentació relativa a aquest Sistema, elaborant-se un Dictamen en el qual es posa de manifest que el mateix respecta els aspectes ètics, deontològics i legals en la seva correcta execució.

La Universitat de Barcelona, en conseqüència, presenta aquesta important eina i compleix així amb la seva obligació de rendició de comptes vers la societat i transferència del coneixement en matèria de protecció efectiva dels drets humans.

Josep Antoni Plana i Castellví

Vicerector d'Afers Econòmics, Grup UB,

TIC i Serveis Comuns

Barcelona, 5 de maig de 2016



Serveis Juridics

Balmes, 21, 1r 2a 08007 Barcelona

Tel. +34 934 037 017 Fax +34 934 034 993 serveisjuridics@ub.edu www.ub.edu

En evacuació de consulta formulada pel Vicerectorat de Grup UB, TIC i Serveis Comuns, respecte els riscos de participar en el Sistema de Registre i Comunicació de la Violència Institucional (en endavant Sistema) de l'Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universitat de Barcelona, el sotasignat emet el següent,

INFORME:

En aquest informe s'analitzen les responsabilitats patrimonial i penal, que se'n poden derivar per a la Universitat de Barcelona, en relació amb les activitats i actuacions que se'n deriven de la posada en marxa del Sistema.

Vist el text del document sotmès a la consideració d'aquests Serveis Jurídics, s'observa que el Sistema està adreçat a la creació d'un conjunt d'eines que permeten (1) Obtenir un diagnòstic de la situació de la violència institucional en el context en què s'apliquin, (2) desenvolupar un sistema de comunicacions amb organismes nacionals i internacionals segons mandat i competència, (3) cartografiar les situacions detectades a través d'un mapatge de lliure consulta, i (4) desenvolupar una base documental multifont per a la millora continua del propi sistema, així com recurs per a d'altres beneficiaris.

Resulta clar que hi ha tres aspectes que tenen a veure exclusivament amb tasques de recerca, els apartats 1, 3 i 4, i un altre adreçat a la comunicació de les dades obtingudes a entitats i organismes nacionals i internacionals, l'apartat 2. Respecte els tres primers aspectes, de forma clara s'incardinen en les competències en l'àmbit de recerca, que té atorgada la Universitat, en virtut del que disposa l'article 1 de la Llei Orgànica 6/2001, de 21 de desembre, d'Universitats.

En relació amb el darrer aspecte, en el document analitzat es pot llegir: Les dades seran tractades únicament per l'OSPDH, conforme a les normatives de protecció de dades personals regionals i nacionals aplicables, i mantenint la confidencialitat de la informació protegida per llei. És a dir, depenent de la sensibilitat de les dades, seran aplicades diferents mesures organitzatives i tècniques destinades a garantir la seguretat de les mateixes.

Per altra banda, entre les activitats que s'activen amb el Sistema hi ha la comunicació immediata a les institucions competents que han de respondre del cas, Administració Penitenciària, Cossos i Forces de Seguretat estatal, autonòmiques o locals, Autoritats judicials, Jutges de Vigilància Penitenciària, Col·legis d'Advocats – torn d'ofici penal -, i encara d'altres que realitzen tasques preventives i de vigilància en relació amb els actes de violència. En aquest sentit, l'article 4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, textualment disposa:



Artículo 4. Principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas.

 Las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán:

(..../....)

- c) Facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.
- d) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.
- 2. A efectos de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado anterior, las Administraciones públicas podrán solicitar cuantos datos, documentos o medios probatorios se hallen a disposición del ente al que se dirija la solicitud. Podrán también solicitar asistencia para la ejecución de sus competencias.
- 3. La asistencia y cooperación requerida sólo podrá negarse cuando el ente del que se solicita no esté facultado para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la Administración solicitante.

(..../....).

Com resulta palmari, l'OSPDH de la Universitat de Barcelona ha de posar en coneixement de les Autoritats i Administracions Públiques, competents en cada cas, aquells fets d'actes de violència que en sigui coneixedor per l'activitat lícita que desenvolupa.

Altrament, l'article 101 de la Llei d'Enjudiciament Criminal diu:

La acción penal es pública.

Todos los ciudadanos españoles podrán ejercitarla con arreglo a las prescripciones de la Ley.

Amb les excepcions de l'article 104, referit als delictes d'estupre, calumnies i injuries que són perseguibles només a instància de part, el coneixement de l'existència d'un fet que pot ser constitutiu de delicte habilita l'OSPDH per comunicar de la seva existència a les Autoritats i Administracions públiques competents.



En conseqüència, la correcta execució en la implementació i desenvolupament del *Sistema* per part de l'OSPDH no ha de comportar responsabilitat patrimonial o penal per a la Universitat de Barcelona.

Barcelona 3 de febrer de 2016.

Joan Parés Puig

Lletrat

Serveis Jurídics

PARTE I

INTRODUCCIÓN



PARTE I INTRODUCCIÓN

SISTEMA DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL (SIRECOVI)

1. Introducción

A 31 años de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, los actos de violencia en los espacios de privación de libertad, continúan existiendo de manera persistente. La permanencia de situaciones de tortura en ¾ partes del mundo (Amnistía Internacional, 2014), requiere de propuestas creativas que representen soluciones reales para la prevención, reacción y sistematización de los casos. La definición de tortura universalmente aceptada es aquella contenida en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada en el año 1984 por la Asamblea General de Naciones Unidas, estableciendo en su artículo primero:

«se entenderá por el término «tortura» todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.»

El Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos (OSPDH) de la Universidad de Barcelona, a lo largo de sus 15 años de trabajo en la investigación del funcionamiento de las instituciones del sistema penal y en la promoción de los derechos humanos, ha identificado graves ineficiencias en las respuestas concretas e inmediatas ante casos de violencia institucional y de tortura. Una de las razones que dificultan la respuesta efectiva ante los casos es precisamente la falta de información respecto de casos en sí mimos o de

Pero más allá de la noción ontológica del término, procuramos avanzar en el abordaje de la tortura, entendiéndola como un fenómeno social de carácter multidimensional.² Las diversas instituciones que trabajan en el campo han demostrado que, a pesar de los numerosos instrumentos internacionales vigentes, la tortura y los tratos inhumanos y degradantes, lejos de ser fenómenos excepcionales continúan presentes en la gestión de los espacios de privación de libertad, aún en contextos democráticos. Sin embargo, la actual dimensión del fenómeno es aún desconocida, especialmente en lo que refiere a la documentación de casos concretos, las circunstancias y frecuencias en los que éstos se desarrollan y el cauce que los mismos toman al ser comunicados y/o denunciados.

Amnesty International, Stop Torture Campaign 2014. Disponible en: https://www.amnesty.org/en/get-involved/stop-torture/

Con ello hacemos referencia a que la noción de tortura excede los maltratos físicos entendiendo como tal prácticas como los traslados recurrentes y gravosos, las requisas violentas, la falta y/o deficiencia en los servicios de salud y alimentación, las condiciones inhumanas de detención y los aislamientos prolongados entre otros.

sus particularidades.³ Es por eso que, desde el Área de Privación de libertad y Derechos Humanos del Observatorio, se ha diseñado un Sistema de Registro y Comunicación de la Violencia Institucional, que de forma integrada pretende incidir sobre los puntos críticos identificados para poder hacer una sistematización de los casos, reforzar su seguimiento, prevenir re-victimizaciones de las personas afectadas y la comisión de nuevos casos.

Desde el SIRECOVI nos acogemos a la definición de Violencia Institucional aportada por la Secretaria Regional de América Latina para el estudio sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes (2006:54),4 entendiendo por ella las diferentes formas de violencia practicadas por las instituciones del Estado, sus órganos y agentes, en función del mantenimiento de la ley y el orden. De este modo se consideran manifestaciones de Violencia Institucional tanto acciones directas ejercidas por los funcionarios del Estado o de quienes se encuentran en ejercicio de funciones o por mandatos de éstos, como aspectos de tipo estructural o situacional que, pese a no suponer un dolo específico, son el resultado de la pasividad de las autoridades del poder político e institucional.

El sistema aquí presentado plantea los siguientes objetivos:

- Fortalecer los esfuerzos institucionales encaminados a la protección y rehabilitación de las víctimas de la violencia institucional.
- Mejorar la cooperación y articulación entre organizaciones de derechos humanos

- en relación a la prevención de la tortura, incrementando su potencial.
- Formular recomendaciones para la toma de decisiones de políticas públicas y promover reformas democráticas basadas en información actualizada, confiable y sistematizada sobre las situaciones de riesgo que generan mayor vulnerabilidad en personas detenidas.
- Construir conocimiento comparado sobre la conceptualización y extensión de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

2. Funcionamiento del sistema y desarrollo de las herramientas

El SIRECOVI se estructura en tres herramientas diferenciadas que en su conjunto permitirán (i) Obtener un diagnóstico de la situación de la violencia institucional en el contexto en el que se apliquen, (ii) Comunicar los casos de los que se tenga noticia ante Instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, tanto de carácter nacional como internacional, (iii) Cartografiar las situaciones detectadas a través de un mapeo de libre consulta.

Es importante señalar que el Sistema presentado no constituye ningún mecanismo procesal relativo a los hechos que detecte sino que se trata de un dispositivo comunicacional especialmente centrado en la protección de las víctimas de violencia institucional que pretende, entre otros aspectos, potenciar un uso rápido y ágil de los organismos internacionales de protección de derechos humanos.

Las tres herramientas diseñadas conforman un sistema articulado e integrado orientado de manera conjunta a cumplir los objetivos señalados. Se estructura en: 1) Sistema de alerta y comunicación; 2) Cartografía 3) Base de datos sobre casos de tortura. En su totalidad, el sistema funcionará a través de procedimientos estandarizados que garantizarán la eficiencia en la respuesta inicial ante la recepción de la denuncia, así como la uniformidad

Ver Privación de libertad y derechos humanos, OSPDH, 2008; y Rivera Beiras, I. «Penología y actuarialismo», en Revista de Derecho Penal y Criminología, Buenos Aires, Mayo del 2015.

Secretaría Regional de América Latina para el estudio sobre violencia contra niñas, niños y adolescentes (2006) Informe de América Latina en el marco del Estudio Mundial de las Naciones Unidas. Recuperado el 15 de abril, en: http://www.unicef.org/lac/Estudio_ violencia(1).pdf

en la gestión de los casos y la sistematización de los mismos.

2.1. Sistema de alerta y comunicación

La primera herramienta consiste en una aplicación de software de gestión exclusivo que permite articular la activación del Sistema, la notificación de casos ante las instituciones y organizaciones, y llevar a cabo su seguimiento.

Los pasos van desde la recepción de una situación de violencia hasta la notificación institucional a las diversas instancias con competencia en la materia; un registro exhaustivo de la situación presentada y un seguimiento posterior y multidireccional del caso (de recepción y transmisión de información entre los diferentes actores comprometidos).

La herramienta de comunicación permite intervenir en una doble dimensión, tanto preventiva como reactiva, respondiendo a la existencia de dos posibles situaciones:

- i) Peligro potencial de sometimiento de una persona a malos tratos o torturas (dimensión preventiva, ante una situación de riesgo detectada)
- ii) Acto de violencia institucional consumado o en marcha (dimensión reactiva).

Activación

El Sistema se activa cuando el OSPDH recibe una noticia de torturas o tratos inhumanos o degradantes ocurridos en espacios de privación de la libertad. La comunicación o el aviso pueden provenir de la propia víctima, sus familiares, abogado/a u ONG, ya sea por medios físicos o electrónicos.

Para proceder a la activación de la herramienta, el OSPDH «pulsará un botón rojo» de alerta previo a lo cual se deberá contar siempre con el consentimiento otorgado (y debidamente informado) de quien comunica el hecho, respetando tanto los principios éticos y legales, como el derecho a la presunción de inocencia del presunto agresor.

Ficha de caso

Una vez obtenida suficiente información del caso, se cumplimentará una ficha en la que se desglosarán las características de la situación por la que el sistema se activó. Este instrumento, junto con el seguimiento de las respuestas de los organismos receptores de la comunicación, generará un banco de datos de carácter interno. Los datos serán tratados únicamente por el OSPDH, conforme a las normativas de protección de datos personales regionales y nacionales aplicables y manteniendo la confidencialidad de la información protegida por ley. Es decir, dependiendo de la sensibilidad del dato, serán aplicadas diferentes medidas organizativas y técnicas destinadas a garantizar la seguridad de los mismos. Con este fin, la Universidad de Barcelona ha creado y registrado en la agencia Catalana de Protección de Datos, el fichero denominado «SIRECOVI».5

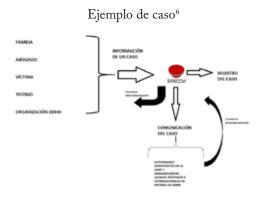
Notificación institucional

En simultáneo con la tarea de alimentación de la «ficha de caso», se da inicio al procedimiento de comunicación inmediata a las instituciones competentes que deben responder al caso; así como a organizaciones públicas y de defensa de los derechos humanos. Los comunicados se harán llegar por vías formales y escritas; mediante un documento estandarizado (bi o tri-lingüe), previamente diseñado y ajustado a las respectivas facultades y competencias de los destinatarios.

Los posibles receptores de las comunicaciones se subdividen en tres ámbitos diferenciados: regional o autonómico, estatal e internacional. En el ámbito regional constituirían posibles receptores por ejemplo el Síndic de Greuges, organizaciones locales de derechos humanos, Colegios de Abogados, administraciones propias de los cuerpos policiales autonómicos y municipales, Juez de Vigilancia Penitenciaria, autoridades parlamentarias competentes,

Publicado en el DOGC el 21 de julio del 2016.

la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en el caso de Cataluña, etc. En el ámbito estatal, encontraríamos entre otros el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura. Por último en el ámbito internacional, los organismos comunicados podrán ser el Sistema Universal (NN.UU.), regional (Inter Americano y Europeo) y las Organizaciones Internacionales de Derechos Humanos (ej: Red Eurolatinoamericana de Prevención de la Tortura y la Violencia Institucional, Amnistía Internacional, Rights International Spain, European Prison Observatory, etc.).



2.2. Cartografía

Una segunda herramienta, que se desprenderá de la anterior, consistirá en un mapa digital que permita identificar la distribución geográfica de los casos detectados, acompañado de una descripción adjunta de las circunstancias y el lugar donde se registró el caso (respetando siempre la confidencialidad que cada situación demande), para intervenir de este modo sobre la «cifra negra» que habita en la dimensión real de la tortura.

Esta herramienta será de consulta pública a través de la página web del SIRECOVI.⁷



Fuente: captura de la página web https://sirecovi.ub.edu/

2.3. Centro abierto de documentación

La tercera herramienta del sistema está especialmente enfocada a resolver la problemática de la carencia de información sistematizada en base a criterios unificados y metodológicamente rigurosos, que constituye en la actualidad un recurrente obstáculo para la labor de las ONG, instituciones públicas y para los mismos Mecanismos de Prevención de la Tortura. Obstáculos que, consecuentemente inciden en las instancias de decisión política, producto del desconocimiento de la dimensión real del fenómeno de la Violencia Institucional.

El Centro Abierto de Documentación que tiene previsto desarrollarse en una segunda etapa de producción del SIRECOVI, contendrá los informes de labor analítica elaborados con los resultados del Sistema de Alerta y Comunicación, así como una recopilación y sistematización de información en la materia, proveniente de fuentes externas y normativa específica de carácter nacional e internacional; informes elaborados por organismos públicos y de la sociedad civil desde sus experiencias prácticas y de monitoreo y registros parciales y locales de casos disponibles al momento. Esto implicará también la elaboración de un Thesaurus; es decir un manual de terminología, que delimite las unidades de análisis con el objetivo de contribuir al debate conceptual en el campo de los derechos humanos.

⁶ Fuente: elaboración propia.

⁷ https://sirecovi.ub.edu/

3. Beneficiarios de las herramientas

Por la complejidad del fenómeno que se aborda, la implementación de las herramientas que componen el sistema aquí presentado, tendrá efectos a diferentes niveles. En un nivel inmediato, el impacto recaerá sobre las víctimas de la violencia institucional, asumiendo, a través de la activación del Sistema de Alerta y Comunicación la tarea de mitigar las situaciones de riesgo de comisión de tratos crueles y degradantes, al igual que haciendo efectivo el derecho de acceso a la justicia.

En un nivel más general, la posibilidad de contar con información rigurosa y sistematizada en una base de datos de acceso público, generada por insumos externos (pero principalmente producida por un relevamiento propio) impactará en los operadores del sistema penal y en la comunidad académica, quienes encuentran recurrentemente un vacío en las fuentes de información a través de las cuales acceder a cifras concretas y conocer las características de los casos.

4. Trabajo en red

Uno de los ejes sobre los cuales se fundamenta el trabajo y funcionamiento del SIRECOVI radica en su trabajo en red. El sistema comunicacional, el respeto a la protección de datos de carácter personal, y los protocolos de actuación hacen necesario que el SIRECOVI configure, de manera pública, una Red de instituciones y organizaciones que pueden ser destinatarias de las comunicaciones. Sin embargo, muchas de las organizaciones de derechos humanos que forman parte de dicha Red podrán actuar a su vez como informantes, enviando al SIRECOVI una primera noticia sobre un presunto caso de malos tratos.

El sistema informático desarrollado por el SIRECOVI permite en todos los caso hacer un seguimiento de las comunicaciones, remitir y recibir información, sistematizando los casos y haciendo más rápida y efectiva la actuación coordinada de instituciones, organizaciones e interesados.

En este sentido ha resultado de máxima importancia el convenio de colaboración firmado entre la Universidad de Barcelona y el Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña (CICAC) el pasado 1 de setiembre de 2016 a través del cual se ha acordado la habilitación en la página web del CICAC y en la de los 14 Colegios de Abogados de Cataluña de un link al formulario de comunicación con el SIRECOVI. A su vez el OSPDH se compromete ha visitar los colegios y a realizar jornadas de presentación de la herramienta. Dicho convenio es una pieza fundamental para poder trabajar con los y las abogadas que hacen posible el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad.

5. Evaluación y transparencia

Pensando en la proyección de las herramientas a largo plazo, será fundamental que el diseño del sistema, su funcionamiento e impacto estén sujetos a una contaste evaluación de carácter interno y externo, respecto a su objetivo central de prevenir y actuar sobre las situaciones de violencia institucional. A tal efecto, se planificarán jornadas de expertos y seminarios de intercambio, para pensar de manera crítica las fortalezas y ajustes que el sistema requiera.

A su vez, será imprescindible una tarea de difusión de los avances, hallazgos y acciones concretas realizadas en el marco general de desarrollo del sistema. Con este propósito se prevé la elaboración de informes anuales que den registro y valoración de las situaciones detectadas y comunicadas; así como de las respuestas y decisiones institucionales adoptadas. Las herramientas de la cartografía y el Centro de Documentación, por su parte, estarán en permanente actualización y serán publicadas en la página web, destinada especialmente a tal fin.

Cabe destacar que el Sistema de Registro y Comunicación de la Violencia Institucional, cuenta con un comité de validación, integrado por reconocidos expertos en la protección de derechos humanos de países de Europa

Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos

y América Latina: Pat Carlen (UK), Stella Maris Martinez (Argentina), Marta Iris Muñoz Cascante (Costa Rica), Mauro Palma (Consejo de Europa), Raúl E. Zaffaroni (Corte Interamericana de Derechos Humanos), Luigi Ferrajoli (Italia).

PARTE II

ORGANISMOS INVOLUCRADOS



PARTE II ORGANISMOS INVOLUCRADOS

I. ÁMBITO ESTATAL

A. INSTITUCIONES

1. Síndic/a de Greuges⁸

Breve reseña histórica

El 20 de marzo de 1984 el Parlamento de Cataluña aprobó la Ley 14/1984 del Síndic/a de Greuges, dotando a la institución de facultades de supervisión sobre la Administración pública de la Generalitat sobre los entes locales de Cataluña.

En diciembre de 2009, y en cumplimiento del artículo 62.2 del nuevo Estatuto de Autonomía se aprueba la Ley 24/2009 del Síndic/a de Greuges, mediante la cual se le atribuye al Síndic/a la condición de Autoridad Catalana de Prevención de la Tortura y otros tratos crueles o inhumanos.

El 5 de marzo de 2015, el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de varios artículos de esta Ley. Dando cumplimiento a esta sentencia, el Síndic/a dictó la resolución de 9 de abril del 2015 mediante la cual se crea el Mecanismo Catalán de Prevención de la Tortura y otros tratos crueles o inhumanos (MCPT) y se reestructuran sus funciones.

Estructura

sindic.cat/es

El Síndic/a es elegido por el Parlamento por las tres quintas partes de sus miembros. Cuenta con un equipo de trabajo formado por un adjunto general que le asiste en el ejercicio del cargo, un adjunto para la defensa de los derechos de los niños, y otros adjuntos sectoriales de creación facultativa.

Las funciones del MCPT se desarrollan mediante el Equipo de Trabajo del Síndic/a de Greuges para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con la asistencia y el asesoramiento del Consejo Asesor para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

El Equipo está integrado por: (a) El Síndic/a; (b) Dos miembros del Consejo Asesor del Síndic/a de Greuges para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Son escogidos por el Parlamento y nombrados por el presidente o presidenta del Parlamento para un mandato coincidente con el del Síndic/a. (c) Dos profesionales designados por el Síndic/a que pueden ser personas al servicio del mismo.

Mandatos y actividades

El Síndic/a de Greuges tiene como función proteger y defender los derechos y libertades reconocidos por la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Cataluña. Supervisa con carácter exclusivo la actividad de la Administración de la Generalitat y la de los organismos públicos o privados vinculados o de su dependencia. Investiga las posibles vulneraciones de derechos o libertades tanto a partir de quejas recibidas, como por iniciativa propia (actuaciones de oficio) y tiene que presentar anualmente al Parlamento un informe sobre las actuaciones de la institución.

La información de este apartado ha sido extraída de la página web oficial de la Institución: http://www.

Según el artículo 69.1 de la Ley 24/2009 del Síndic/a de Gregues actúa como MCPT en todos los espacios y lugares en que se encuentren personas privadas de libertad localizadas en Cataluña. Sus funciones se encuentran consagradas en el artículo 71 de la misma ley, donde se manifiesta que tiene facultad para: a) Visitar periódicamente los espacios en que se encuentren personas privadas de libertad. b) Hacer recomendaciones a las autoridades competentes. c) Formular propuestas y recomendaciones sobre los anteproyectos de Ley en esta materia.

2. Síndica de Greuges de Barcelona9

Breve reseña histórica

La creación de la figura de una Síndica para la ciudad de Barcelona tiene su origen en la Carta Europea de Salvaguardia de los Derechos Humanos, elaborada en Barcelona y aprobada en Saint-Denis. Esta Carta «fue el motor del cambio legislativo en Cataluña para dotar los municipios de un ombudsman local o defensor del pueblo como institución independiente e imparcial, y por eso mismo el Reglamento remite a esta Carta Europea para relacionar los derechos que tienen que ser objeto de especial defensa. El Pleno del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona aprobó el Reglamento de la Sindicatura de Greuges el día 21 de marzo de 2003, y más tarde, con fecha de 19 de enero de 2005, se reglamentaron los aspectos complementarios de la organización y su funcionamiento.»

Estructura

Es un órgano unipersonal complementario de la administración municipal pero independiente al no recibir órdenes municipales.

Mandatos y actividades

La Síndica de Greuges de Barcelona tiene la función de defender los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos y ciudadanas de Barcelona y también de las personas que se encuentren en la ciudad aunque no sean residentes.

Con esta finalidad supervisa la actuación de la administración municipal y de los servicios públicos que dependen de ella. La Síndica actúa por solicitud de cualquier persona física o jurídica que presente una queja. También puede hacerlo de oficio, es decir, por iniciativa propia, cuándo considere que hay que emprender alguna investigación en defensa de los derechos de la ciudadanía.

Sus actuaciones son gratuitas y no hace falta la asistencia de abogado/a ni procurador/a. Las quejas que se le formulan no afectan a los plazos previstos para el ejercicio de acciones en vía administrativa o jurisdiccional.

La Síndica de Greuges puede supervisar la actividad de la administración municipal, formular advertencias, recomendaciones y sugerencias que faciliten la resolución de los problemas objeto de queja, y para mejorar el funcionamiento de la administración municipal.

Igualmente, puede proponer fórmulas de conciliación o de acuerdo para facilitar una resolución rápida y satisfactoria de la queja.».

Dirección General de Servicios Penitenciarios (DGSP)¹⁰

Breve reseña histórica

La Dirección General de Servicios Penitenciarios se creó a partir de la transferencia competencial hecha por el Estado español en Cataluña, a través del *Real Decreto 3482/1983*, de 29 de diciembre, este organismo es el encargado de gestionar la ejecución penal en Cataluña, ostentando funciones de dirección,

⁹ La información de este apartado ha sido extraída de la página web de la institución: http://www. sindicadegreugesbcn.cat/es/sindica1.php

La información de este apartado se ha extraído de la página web oficial de la institución http:// justicia.gencat.cat/ca/ambits/reinsercio_i_serveis_ penitenciaris/ (traducción propia).

organización e inspección de las instituciones penitenciarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cataluña. El Servicio de Inspección de la Dirección General de Servicios Penitenciarios es el encargado de supervisar el funcionamiento de los servicios penitenciarios en Cataluña.

Estructura

La Dirección General de Servicios Penitenciarios depende del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.

De la Dirección General dependen orgánicamente un Servicio de Apoyo Jurídico y un Servicio de Inspección, la Subdirección General de Recursos Humanos y Económicos; la Subdirección General de Centros y Gestión Penitenciaria, la Subdirección General de Programas de Rehabilitación y Sanidad, y los Centros Penitenciarios.

Mandatos y actividades

Según el artículo 80 del Decreto 194/2013, el Servicio de Inspección de la Dirección General de Servicios Penitenciarios de Cataluña se encarga de organizar y supervisar las tareas de inspección del personal y los servicios en materia de ejecución penal, velando por el cumplimiento efectivo de la normativa vigente al respecto.

También se encarga de asegurar la aplicación correcta de la normativa y los objetivos fijados por la Dirección General Servicios Penitenciarios y de la Dirección General de Ejecución Penal a la Comunidad y Justicia Juvenil.

Aplica el régimen disciplinario de los centros y su personal, y genera sistemas para evaluar las actividades y servicios desarrollados en los diferentes centros.

Propone, también, cómo se debe actuar ante las quejas y sugerencias que la ciudadanía haga llegar a la Administración en materia de ejecución penal.

4. Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

Breve reseña histórica

La figura del Juez de Vigilancia Penitenciaria aparece delimitada en la *Ley Orgánica 1/1979*, *de 26 de septiembre*, *General Penitenciaria*. Se establece como garantía de la ejecución penal, judicializándola.

Anteriormente a la entrada en vigor de esta Ley Orgánica, la ejecución de las penas no estaba controlada por el poder judicial, sino que la competencia exclusiva en esta materia recaía en la Administración de los centros penitenciarios.

Estructura

Los juzgados de Vigilancia Penitenciaria en Cataluña dependen directamente de las Audiencias Provinciales de Barcelona y Lleida. Los JVP situados en Barcelona tienen competencia jurisdiccional en las provincias de Barcelona y Girona. El juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Lleida tiene competencia jurisdiccional en las provincias de Lleida y Tarragona.

Mandatos y actividades

Según el artículo 76 de la Ley Orgánica 1/1979, el Juez de Vigilancia Penitenciaria tiene atribuciones para hacer cumplir la pena impuesta, resolver los recursos referentes a las modificaciones que pueda experimentar de acuerdo con lo prescrito en las leyes y reglamentos, salvaguardar los derechos de los internos y corregir los abusos y las desviaciones que se puedan producir en el cumplimiento de los preceptos del régimen penitenciario.

Los jueces de vigilancia se pueden dirigir a la Administración penitenciaria y formular propuestas referentes a la organización y desarrollo de los servicios de vigilancia, a la ordenación de la convivencia interior en los establecimientos, a la organización y actividades de los talleres, escuela, asistencia médica y religiosa, y en general a las actividades regimentales, económicas y de tratamiento penitenciario en sentido estricto.

5. Dirección General de la Policía. Mossos d'Esquadra¹¹

Breve reseña histórica

El cuerpo de los Mossos d'Esquadra se remonta al siglo XVIII, pero no es hasta la época de la Transición española a la democracia que el cuerpo de los Mossos d'Esquadra se establece normativamente como la Policía de la Generalitat de Catalunya, en el año 1983, a partir del cual el cuerpo policial ya dispone de régimen jurídico propio como policía autonómica catalana.

A partir de 1994 los Mossos d'Esquadra empiezan a extenderse por Cataluña, sustituyendo los cuerpos policiales estatales que había hasta el momento.

Estructura

La Dirección General de la Policía es una unidad directiva del Departamento de Interior que tiene adscrito el cuerpo de Mossos d'Esquadra, y que asume las funciones del departamento en materia de protección y seguridad ciudadana.

De la Dirección General de la Policía depende orgánicamente la División de Asuntos Internos, la cual tiene funciones de apoyo en materia disciplinaria en las diferentes comisarías, de supervisión de las investigaciones de supuestas acciones ilícitas por parte de miembros de la policía, de supervisión de la instrucción de los expedientes disciplinarios, y de retirada del arma y la credencial del miembro de la policía que, presuntamente, haya actuado de manera ilícita.

De la División de Asuntos Internos, surge el Área de Investigación Interna, la cual tiene como función principal la investigación de actividades presuntamente ilícitas ejercidas por funcionarios de la policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra.

Mandatos y actividades

Corresponden al Área de Investigación Interna la indagar por aquellas actividades presuntamente ilícitas ejercidas por funcionarios de la policía o en prácticas de la policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra, que puedan ser constitutivas de infracción penal o contrarias a la ética profesional, cuando conlleven sanción disciplinaria.

6. Guardia Urbana de Barcelona¹²

Breve reseña histórica

La Ley 22/1998 del 30 de diciembre de la Carta Municipal de Barcelona, parcialmente modificada por la Ley 1/2006 de 13 de marzo, por la que se regula el régimen especial del Municipio de Barcelona, establece, en su capítulo VI relativo a la Seguridad Ciudadana: la competencia del Alcalde o Alcaldesa de Barcelona en esta materia, la condición de la Guardia Urbana como policía de autoridad, de seguridad y judicial, y la dependencia jerárquica del Cuerpo respecto de la alcaldía.

Por decisión plenaria del Consejo Municipal desde junio del 2015, el Ayuntamiento de Barcelona cuenta con un Comisionado de Seguridad, quien se encuentra bajo dependencia jerárquica directa de la Alcaldía y asume las funciones en materia de Seguridad Ciudadana que le corresponden a ésta, entre las que se encuentra la gerencia de la Guardia Urbana. La Unidad de Régimen Interno de la Guardia Urbana dependía directamente de la Jefatura de la Guardia Urbana hasta abril del 2016. A partir de ese momento, por decisión del gobierno municipal, pasó a estar adscrita al área de Seguridad y Prevención del Ayuntamiento

La información de este apartado se ha extraído de la página web oficial de la institución: http://mossos. gencat.cat/ca (traducción propia).

Parte de la información de este apartado se ha extraído de la página web oficial de la Institución: http:// ajuntament.barcelona.cat/guardiaurbana

de Barcelona, pasando a denominarse Unidad de Deontología y Asuntos Internos (UDAI).

Estructura

La UDAI depende funcionalmente del Área de Seguridad y Prevención, ésta cuenta con un órgano de gobierno constituido por el Comisionado de Seguridad, que depende funcionalmente de la Alcaldesa, y con una Gerencia de Seguridad y Prevención, órgano ejecutivo que depende funcionalmente de la Gerencia Municipal y, en última instancia, de la Alcaldesa.

Mandatos y actividades

Desarrollo pendiente de la aprobación del Decreto que regula los mandatos de la Unidad de Deontología y Asuntos Internos (UDAI).

7. Delegación de Gobierno de Cataluña¹³

Breve reseña histórica

Las Delegaciones de Gobierno son órganos que hacen parte de Administración Periférica del Estado y dependen directamente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Representan al Gobierno en la comunidad o ciudad autónoma correspondiente. Ejercen la dirección y la supervisión de todos los servicios de la Administración General del Estado y los Organismos públicos situados en su territorio. De acuerdo con el artículo 154 de la Constitución Española: «Un Delegado nombrado por el Gobierno dirigirá la Administración del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma y la coordinará, cuando proceda, con la administración propia de la Comunidad.»

Estructura

Las Delegaciones de Gobierno están integradas por los siguientes órganos:

- Subdelegaciones del Gobierno en las provincias y Direcciones Insulares.
- Secretaría General y, en su caso, Vicese-cretaría General.
- Áreas funcionales para la gestión de los servicios integrados de Fomento, Industria y Energía, Sanidad y Política Social, Alta Inspección de Educación y Trabajo e Inmigración.
- Gabinete, como órgano de apoyo y asistencia inmediata al Delegado.
- Comisión Territorial de Asistencia, integrada por los Subdelegados del Gobierno, los Directores Insulares en su caso, el Secretario General, el Jefe de Gabinete, los Directores de las Áreas Funcionales y los responsables de los servicios no integrados que el Delegado del Gobierno determine.

Además, los siguientes Órganos realizan funciones en relación con las Delegaciones del Gobierno, de acuerdo con su normativa específica:

- Servicio Jurídico del Estado realiza las funciones de asistencia jurídica.
- Intervención General de la Administración General del Estado realiza las funciones de intervención y control financiero.

Actualmente existen 17 Delegaciones del Gobierno, correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas y 2 Delegaciones del Gobierno en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Mandatos y actividades

Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas tienen diversas competencias según el Artículo 23 de la Ley 6/1997, entre las que destacamos las siguientes:

Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, a través de los Subdelegados del Gobierno y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuya jefatura

Parte de la información de este apartado se ha extraído de la página web oficial de la Institución: http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/catalunya/delegado.html

corresponderá al Delegado del Gobierno, quien ejercerá las competencias del Estado en esta materia bajo la dependencia funcional del Ministerio del Interior.

- Velar por el cumplimiento de las competencias atribuidas constitucionalmente, al Estado y la correcta aplicación de su normativa, promoviendo o interponiendo, según corresponda, conflictos de jurisdicción, conflictos de atribuciones, recursos, y demás acciones legalmente procedentes.
- Ejercer las potestades sancionadoras, expropiatorias y cualesquiera otras que les confieran las normas o que les sean desconcentradas o delegadas.

8. Comisiones del Parlamento de Cataluña¹⁴

Breve reseña histórica

El Reglamento del Parlamento de Cataluña establece como órganos de funcionamiento del Parlamento, entre otros, las Comisiones legislativas y específicas. Son comisiones legislativas, además de las establecidas por este reglamento, las que cree el Pleno de la cámara con este carácter. «(Art. 47.2). Son comisiones específicas, además de las reguladas por este reglamento o creadas por las leyes, las de estudio, las de investigación y las de seguimiento creadas por el Pleno» (Art. 47.4).

Estructura

Las comisiones están formadas por los miembros designados por los grupos parlamentarios en el número que determina la Mesa del Parlamento, en conformidad con la Junta de Portavoces. Los grupos parlamentarios participan de todas las comisiones en proporción a sus miembros. Las comisiones podrán tener hasta 3 subcomisiones y pueden, a propuesta de su mesa o de dos grupos parlamentarios, acordar la constitución de grupos de trabajo

Parte de la información de este apartado se ha extraído de la página web oficial de la Institución: http://www.parlament.cat

integrados por uno o más representantes de cada grupo parlamentario, para que estudien y preparen los asuntos encomendados en la comisión, o cualquier cuestión que, por razón de la materia, sea de su competencia.

Mandatos y actividades

Todas las funciones de las comisiones están fijadas por el Reglamento. Este establece que «1. Las comisiones tramitan las iniciativas encomendadas por la Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, o aquellas que el Pleno del Parlamento les delega. 2. La Mesa del Parlamento, a iniciativa propia o a petición de las comisiones interesadas, puede acordar, oída la mesa de las respectivas comisiones, que una o más comisiones informen previamente sobre una cuestión que sea competencia principal de otra comisión» (Artículo 52). En concreto, las comisiones, a través del Presidente del Parlamento, pueden:

- Pedir la información y la documentación que precisen al Gobierno, a cualquier autoridad de la Generalitat y a los entes locales de Cataluña.
- Requerir la presencia de las autoridades y los funcionarios/as públicos de la Generalitat y de los entes locales de Cataluña competentes por razón de la materia que se debate, para que informen de todas las cuestiones sobre las cuales sean consultados con relación a su comparecencia.
- Pedir la información y la documentación a las autoridades del Estado, respecto de las competencias atribuidas a la Generalitat, los servicios de las cuales todavía no hayan sido transferidos. Así mismo, pueden requerir la presencia de autoridades y funcionarios públicos que no pertenezcan a la Administración de la Generalitat, para que informen sobre cuestiones que afecten las funciones del Parlamento y los intereses de Cataluña.
- Solicitar la presencia de otras personas con esta misma finalidad.

Comisiones legislativas:

En cuanto a las competencias específicas, «Las comisiones legislativas pueden tramitar cualquier iniciativa parlamentaria, en función de su competencia material, y son las únicas que pueden dictaminar sobre los proyectos o las proposiciones de ley que tenga que aprobar el Pleno, o actuar en sede legislativa plena» (Artículo 47); y «tienen que reunirse, como mínimo, una vez al mes» (Artículo 59). En el Pleno del día 20 de enero de 2016, por Resolución 5/XI del Parlamento de Cataluña, se crearon las Comisiones Legislativas. Las vinculadas en las áreas de trabajo del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos, y que pueden resultar relevantes, son las de Interior y Justicia, con competencia en los siguientes ámbitos:

Comisión de Interior:

Seguridad Ciudadana, Tráfico, Emergencias y Protección Civil, Prevención, extinción de incendios y salvamento, espectáculos públicos y actividades recreativas, y toda otra competencia del Departamento de Interior que no estuviera atribuida a ninguna otra comisión.

Comisión de Justicia:

Administración de Justicia, Servicios Penitenciarios, rehabilitación y justicia juvenil, Derecho civil, Asociaciones, fundaciones, colegios profesionales y academias, Notarios y registradores, Medios alternativos de resolución de conflictos, y cualquier otra competencia del Departamento de Justicia que no estuviera atribuida a ninguna otra comisión.

Comisiones específicas:

En virtud del artículo 62, las comisiones específicas pueden ser creadas por el Pleno del Parlamento, a propuesta de la Mesa o a iniciativa de dos grupos parlamentarios o de la quinta parte de los miembros del Parlamento. Las comisiones específicas pueden ser de estudio, de investigación y de seguimiento, y pueden tener una función concreta o bien la de relacionarse con determinadas instituciones o entidades públicas (Artículo 47). Las

comisiones de seguimiento tienen por objeto el control específico de determinadas actuaciones y políticas públicas del Gobierno de la Generalitat (Artículo 64) y las comisiones de estudio tienen por objeto el análisis de cualquier asunto que afecte la sociedad catalana (Artículo 65). En el caso de las de investigación, éstas pueden crearse por el Pleno del Parlamento, a propuesta de dos grupos parlamentarios, de la quinta parte de los miembros del Parlamento, de la Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, o del Gobierno, y tienen como objetivo tratar «cualquier asunto de interés público que sea competencia de la Generalitat» (Artículo 66).

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (Defensor del Pueblo)¹⁵

Breve reseña histórica

El Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2002, fue ratificado por España el 3 de marzo de 2006 y entró en vigor el 22 de junio del mismo año. El Protocolo tiene por objeto la prevención de la tortura mediante el establecimiento de un sistema de visitas periódicas a los lugares de privación de libertad, a cargo de un órgano internacional (el Subcomité para la Prevención de la Tortura, con sede a Ginebra) y de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura.

Después de la suscripción por parte del Estado español del citado Protocolo Facultativo, las Cortes Generales decidieron, a fin de 2009, atribuir la condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) de España al Defensor del Pueblo, a través de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, ¹⁶

Parte de la información de este apartado se ha extraído de la página web oficial de la Institución: https://www.defensordelpueblo.es/

https://www.boe.es/boe/dias/2009/11/04/pdfs/ BOE-A-2009-17492.pdf

que introduce una disposición final única en la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril.¹⁷

Dentro de las amplias competencias para la defensa y protección de los derechos fundamentales que ejerce el Defensor del Pueblo, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura tiene como misión fundamental velar por el cumplimiento de aquello establecido en los artículos 15 (derecho a la vida y a la integridad física y moral) y 17 (derecho a la libertad personal) de la Constitución Española.

Estructura

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura se ha constituido como una unidad independiente en la estructura orgánica del Defensor del Pueblo. La Unidad del MNPT está compuesta por un/a responsable, cinco técnicos/as y dos administrativos/as con dedicación exclusiva. Otros dos coordinadores/as compatibilizan esta tarea con otras responsabilidades en el Defensor del Pueblo y, ocasionalmente, esta Unidad puede recibir el apoyo de técnicos/as de la Institución, integrantes de otras áreas relacionadas con esta materia, para la realización de visitas.

El diseño del MNPT previsto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, comporta la creación de un Consejo Asesor como órgano de cooperación técnica y jurídica en el ejercicio de las funciones propias del Mecanismo Nacional de Prevención. Conforme a la misma, el Consejo estará integrado por los dos Adjuntos del Defensor del Pueblo -uno de los cuales será el Presidente del mismo- y por un máximo de 10 vocales: un vocal a propuesta del Consejo General de la Abogacía Española, otro designado a propuesta de la Organización Médica Colegial, un tercero a propuesta del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos de España, hasta dos representantes de instituciones con las que el Defensor del Pueblo tuviera suscritos

convenios de colaboración, y, finalmente, cinco vocales, que serán designados de entre las candidaturas que, a título personal o en representación de organizaciones o asociaciones representativas de la sociedad civil, se presenten al Defensor del Pueblo.

Mandatos y actividades

La actuación preventiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura consiste, esencialmente en:

- Realizar inspecciones regulares, no anunciadas, a centros de privación de libertad según lo establecido en los artículos 1 y 19.a del Protocolo Facultativo.
- Elaborar actos de inspección e informes, según lo establecido en el artículo 23 del Protocolo Facultativo.
- Realizar recomendaciones a las Autoridades según lo establecido en el artículo 19.b del Protocolo Facultativo, mediante propuestas y observaciones sobre la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia, según lo establecido en el artículo 19.c del mismo Protocolo.

El MNPT recoge anualmente su actividad en un informe que presenta ante las Cortes Generales y ante el Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas, con sede en Ginebra.

B. ORGANIZACIONES SOCIALES

10. Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura (CPDT)¹⁸

Breve reseña histórica

La Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura (CPDT) se constituyó el año 2004 con la vocación de trabajar para

https://www.boe.es/boe/dias/1981/05/07/pdfs/ A09764-09768.pdf

Parte de la información de este apartado se ha extraído de la página web oficial de la Institución: www. prevenciontortura.org/

poner fin a la persistencia de las torturas y los malos tratos en espacios de privación de libertad en el contexto del Estado español.

Estructura

La CPDT está constituida por una plataforma que aglutina unas 40 organizaciones, con una larga trayectoria en la lucha contra la tortura y la defensa de los derechos humanos, distribuidas por todo el Estado español. La Organización se subdivide en varias subdelegaciones autonómicas, estando presentes en: Andalucía, Cataluña, Aragón, Galicia, Madrid, Euskal Herria, Castilla León y Melilla.

Mandatos y actividades

El principal objetivo de la CPDT es velar por la aplicación y el seguimiento de los mecanismos internacionales de prevención de la tortura en el Estado español, especialmente del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas.

Las principales áreas de acción de la CPDT son la visibilización, la denuncia y la prevención de las torturas y malos tratos en el contexto del Estado español. La CPDT publica anualmente un informe que recoge las denuncias judiciales y/o sociales de malos tratos y/o torturas producidas en el Estado español de las que la organización ha tenido conocimiento. La organización cuenta con un sistema interno que permite registrar y sistematizar las diversas denuncias de torturas y/o malos tratos.

Desde la CPDT se realizan periódicamente actos, jornadas, seminarios o cursos formativos en varias materias relacionadas con la prevención y denuncia de las torturas y los malos tratos, muchas veces en colaboración con otros organismos.

Entre éstos habría que destacar el Curso de Extensión Universitaria en Capacitación para la defensa de los derechos humanos y la prevención y denuncia de la tortura que se realiza en colaboración con el OSPDH de la Universidad de Barcelona.

La CPDT realiza también jornadas de debate a las que acuden como ponentes especialistas en la materia, dirigidas tanto a organizaciones de la sociedad civil como profesionales que trabajan directamente con víctimas de torturas y/o malos tratos, como abogados/as, médicos/as o psicólogos/as, para reflexionar conjuntamente sobre aspectos concretos relacionados con su práctica profesional y generar de este modo un aprendizaje colectivo. Entre otras áreas de trabajo se encarga de la publicación de comunicados de denuncia en su página web y otros medios de comunicación además de artículos y notas de prensa, participando en ruedas de prensa, con la intención de denunciar y hacer visibles aspectos cómo: situaciones de tortura y/o maltrato, el incumplimiento por parte de organismos gubernamentales de leyes o mandatos en relación con la prohibición de estas prácticas, amenazas o vulneraciones de derechos a defensores/as de derechos humanos etc.

La subdelegación de Cataluña, denominada Coordinadora Catalana para la Prevención de la Tortura aglutina unas 10 organizaciones que trabajan por la protección de los derechos humanos en Cataluña. Representantes de estas organizaciones se reúnen una vez al mes para coordinar esfuerzos, tomar decisiones y realizar trabajo conjunto en materia de prevención y denuncia de la tortura. Entre las actividades realizadas por esta subdelegación, además de las ya señaladas en relación con la coordinadora estatal habría que destacar la colaboración con la Comisión de Justicia y de Interior del Parlamento de Cataluña para promover conjuntamente cambios legislativos en materia de prevención de la tortura, entre las cuales se trabajó por la prohibición del uso de las pelotas de goma por parte de las Unidades antidisturbios y ahora se empezará a trabajar en el debate sobre la existencia, condiciones y consecuencias de las unidades de aislamiento penitenciarias o DERT (Departament Especial de Règim Tancat).

Asimismo la coordinadora catalana colabora con el equipo de trabajo del *Síndic/a de Greuges* y se encuentra en negociaciones con la Administración de Justicia de Cataluña para crear un convenio de colaboración con la misma que permita a un equipo de profesionales de la Coordinadora el acceso a las instituciones penitenciarias catalanas para visitar a personas reclusas que denuncien haber sido víctimas de torturas y/o maltratos.

11. Irídia. Centro para la Defensa de los Derechos Humanos¹⁹

Breve reseña histórica

Irídia se constituyó en octubre de 2015 como una estructura independiente para la protección de los derechos humanos en Cataluña, siendo una de sus principales áreas de trabajo actuales el Servicio de Atención y Denuncia Ante la Violencia Institucional en el sistema penal (SAIDAVI).

Estructura

El equipo está conformado por personas con diferentes trayectorias profesionales: abogados/as, psicólogos/as, periodistas, politólogos/as, y sociólogos/as que trabajan en diferentes áreas: género, prisiones, derechos de reunión y manifestación, espacio público, y migraciones. El equipo presta un servicio jurídico y psicosocial a las personas afectadas.

Mandatos y actividades

El cumplimiento del sistema internacional de los derechos humanos constituye el eje central de Irídia. Integran el trabajo de intervención directa ante situaciones de vulneraciones de derechos fundamentales con los procesos de incidencia política y social con el objetivo de generar cambios políticos y legislativos en materia de derechos humanos.

El SAIDAVI es uno de los principales servicios de Irídia, éste ofrece asistencia jurídica y psicosocial a personas que han sufrido situaciones de maltratos en el marco del sistema penal catalán. El eje central de su actuación es el bienestar de la persona afectada y su entorno más cercano, ofreciendo un equipo de trabajo multidisciplinario para generar procesos de reparación del daño y de reconocimiento de la verdad a nivel judicial y extrajudicial. Desde el equipo jurídico se ofrece asesoramiento y acompañamiento legal, actuando los abogados/as del centro como representantes legales en aquellos procesos que se deciden llevar a cabo. Se pretende, siempre que la persona afectada esté interesada, convertir los litigios en estratégicos, con el objetivo de generar precedentes para la transformación social, poniendo el foco de la agenda pública en la defensa de los derechos humanos.

El equipo psicosocial atiende a personas afectadas y a su entorno social cercano, intentando acompañar los afectados desde una perspectiva integral, donde los recursos disponibles se activarán en función de las necesidades concretas de cada caso. Los niveles de actuación van desde la contención en situaciones de crisis a procesos de larga duración. Ofrecen varios servicios: acompañamiento psicosocial, psicoterapéutico y psicojurídico, peritajes psicosociales y procesos psicosociales: memoria, verdad-reparación y no repetición.

12. Malla

Breve reseña histórica

Malla es una red de soporte y denuncia con la que afrontar de manera colectiva la represión durante el ejercicio de las libertades civiles y políticas. Nacida del trabajo de entidades, medios de comunicación y colectivos integrantes de la coalición *Defender a quien Defiende*, Malla se forja por la necesidad de hacer frente a un contexto de criminalización de la protesta y de los movimientos sociales amparado por medidas legislativas como la Ley de Seguridad Ciudadana y la reforma del Código Penal.

Parte de la información de este apartado se ha extraído de la página web oficial de la Institución: http://iridia. cat/es/

Estructura

La red se organiza a partir de nodos coordinados por distintas organizaciones de cada territorio, descentralizando el trabajo. Cuenta en la actualidad con nodos en Madrid, Cádiz, Granada y Barcelona.

Mandatos y actividades

Toda persona que haya sufrido o presenciado una agresión, identificación, detención o multa puede ingresar los datos en la plataforma. Una vez introducidos, estos llegarán a uno de los nodos territoriales que conforman la red. Las organizaciones tras ese nodo, encargadas de la observación y el acompañamiento, analizarán el caso y contactarán con la persona afectada para diseñar conjuntamente las acciones que cada caso requiera y consultarán antes de incluirlo en el mapa. A través de los casos registrados, además de ofrecer soporte legal y acompañamiento, podrá ser útil para analizar si este es un hecho aislado o está sucediendo de forma sistemática a diversas personas.

Malla hace especial hincapié en la seguridad. Se configura como una web en dos capas. Una visualiza denuncias de represión, por ahora en el territorio, de manera geolocalizada. La otra, que la alimenta, es una plataforma de denuncias basada en el software GlobaLeaks. Una plataforma de whistleblowing que asegura el anonimato de las fuentes. Para ello GlobaLeaks está diseñado para funcionar como un hidden service, un servicio web solamente accesible usando un software de comunicaciones llamado Tor. Además, en la parte más pública de la plataforma no se hacen registros de visitas en el servidor, como un mecanismo añadido de privacidad para las usuarias de la plataforma.

13. SOS Racismo²⁰

Breve reseña histórica

En 1989 se fundó en Barcelona la primera asociación de SOS Racismo del Estado español: SOS Racismo Cataluña. Su referente más cercano fue la asociación SOS Racismo Francia, que se había fundado en 1985. El proyecto fue impulsado en un primer momento por un pequeño grupo muy heterogéneo de personas ligadas por el interés de crear un referente asociativo antirracista en una sociedad catalana que empezaba a transformarse en sociedad de acogida de nuevas migraciones.

En 1992 se funda la Federación de Asociaciones de SOS Racismo del Estado español, donde SOS Racismo Cataluña siempre ha tenido un peso relevante. Este mismo año se crea la Oficina de Información y Denuncias (OID) con el objetivo de prestar asistencia a aquellas personas, grupos y colectivos que hayan sido víctimas o testigos, de hechos y/o comportamientos racistas o xenófobos, así como denunciar la aplicación desigual de sus derechos. Desde la OID se crea en noviembre de 2009 el Servicio de Atención y Denuncia para las Víctimas de Racismo y Xenofobia (SAID).

Estructura

Las diferentes entidades de SOS Racismo cuentan con su propia independencia estatutaria, presupuestaria y de plan de acción, trabajando conjuntamente aquellos temas de relevancia estatal y elaborando el Informe Anual sobre el racismo al Estado español. Su órgano máximo de decisión es la Asamblea de SOS Racismo, se celebra anualmente y pueden participar todos los socios y socias. Su máximo órgano de gobierno es el Consejo de SOS Racismo que vela por el seguimiento de las líneas estratégicas y del discurso aprobado

Parte de la información de este apartado se ha extraído de la página web oficial de la Institución: http://www. sosracisme.org/ (traducción propia).

así como para su actualización. La entidad cuenta con un Consejo Asesor, formado por profesionales relevantes de diferentes ámbitos como el periodístico, jurídico o social.

Mandatos y actividades

SOS Racismo se dedica a denunciar el racismo en todas sus manifestaciones y espacios y a la sensibilización de la sociedad a partir de campañas, movilizaciones, espacios de debate y de formación. Una de sus áreas de trabajo es el racismo institucional, entendiendo por tal la discriminación y la segregación por razones de color de piel, de origen o culturales, realizadas desde las instituciones del Estado. Publican un informe anual sobre el estado del racismo en Cataluña, donde igual que al Informe Anual sobre el racismo en el Estado español, se dedica un capítulo a los diferentes casos de abusos y malos tratos por motivos xenófobos por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

SOS Racismo cuenta con una oficina de atención y denuncia para víctimas de xenofobia, el Servicio de Atención y Denuncia para las Víctimas de Racismo y Xenofobia (SAID). Este servicio ofrece una atención integral, atendiendo no sólo la gestión y resolución del conflicto, sino ofreciendo también un apoyo a nivel social y personal, en aquellos casos que sea necesario. Los objetivos del SAID son:

- Denunciar social y políticamente hechos, comportamientos y criterios racistas y/o xenófobos que se puedan producir a instancias colectivas o individuales, privadas o públicas y que provoquen agresión, vulneración de los derechos fundamentales o la aplicación desigual de derechos y de la igualdad de oportunidades respecto a minorías étnicas e inmigrantes.
- Dar respuesta a aquellas personas, grupos o colectivos que hayan sido objeto (o testigo) de hechos, comportamientos y criterios racistas y/o xenófobos, así como de una aplicación desigual de los derechos y de la igualdad de oportunidades.

- Informar sobre aspectos que hagan referencia a la vida cotidiana y que los inmigrantes por su condición de tales desconocen.
- Generar información y propuestas de trabajo a partir de bloques temáticos para que la organización pueda intervenir en diferentes ámbitos de la sociedad y conseguir los objetivos de la lucha antirracista.

El SAID ofrece:

- Gestión del conflicto a través de la mediación, denuncia jurídica, o denuncia por las vías administrativas existentes, u otras vías, en el caso de denuncias de agresiones o actitudes discriminatorias, racistas o xenófobas.
- Apoyo psicológico y acompañamiento social en aquellos casos de agresión y discriminación, siempre que sea necesario y se haya agravado como consecuencia de un hecho racista.
- Información y asesoramiento de los derechos básicos de cualquier ciudadano, independientemente de su origen o pertenencia a un grupo étnico.

14. Asociación EXIL²¹

Breve reseña histórica

La asociación EXIL nace en Barcelona en 2000 como sede territorial del Centro EXIL de Bruselas. Este centro es una ONG nacida en Bélgica en 1975 con el objetivo de ofrecer asistencia terapéutica a exiliados latinoamericanos que fueron acogidos en Bélgica y otros países vecinos. Actualmente, la asociación de Barcelona y el centro originario de Bruselas funcionan de manera independiente, a pesar de mantener conexiones obvias en cuanto a objetivos y metodología.

Parte de la información de este apartado se ha extraído de la página web oficial de la Institución: http://www. centroexil.org/

Estructura

EXIL es una asociación centrada en la atención médica-psicosocial de personas víctimas de violaciones de Derechos Humanos. Los colectivos a quién va dirigida la actividad de este centro son:

- Niños/as víctimas de malos tratos, violencia de género o abusos sexuales
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Personas exiliadas víctimas de conflictos armados, tortura, encarcelamiento, y/o persecución.

El equipo que conforma EXIL está integrado por un área especializada en psicología de adultos; otra área especializada en psicología infantil; un área de trabajo social; un área de psiquiatría; un área de proyectos de la asociación; un área de acogida; un área de terapia artística; un área especializada en somatoterapia; y un área de voluntariado.

Mandatos y actividades

Los objetivos que define la propia asociación respecto a sus actividades son:

- médica, psicológica y social a toda persona adulta, o niño/a afectado por una violación de sus derechos humanos. Lo que incluye, por ejemplo, haber sido víctima de malos tratos, violencia de todo tipo, guerra y exilio, así como a los afectados/as por las mafias de tráfico de personas. Se trata de unir los recursos y las fuerzas de las personas afectadas con el conocimiento y los métodos terapéuticos de los profesionales, para contrarrestar las consecuencias de los traumas, potenciando la resiliencia individual, familiar y social.
- Desarrollar proyectos de investigación-acción. Por un lado, contribuir a fortalecer los modelos comprensivos de las consecuencias psicosociales de las violaciones de los derechos humanos sobre los adultos/as y niños/as, así como la familia y la comu-

- nidad. Por otro lado, describir y evaluar las metodologías terapéuticas desarrolladas en nuestro centro con objeto de ofrecerlas para que sean aplicadas en otras regiones y contextos.
- Programas de formación, acompañamiento, asesoramiento evaluaciones externas. Corresponden a una serie de actividades destinadas a socializar nuestras experiencias al mundo profesional en general, así como a responder a la demanda de profesionales, ONG, instituciones oficiales, universidades y diferentes administraciones que nos invitan y solicitan para compartir nuestras experiencias y conocimientos.

15. Amnistía Internacional Cataluña²²

Breve reseña histórica

Presente hoy en 150 países, Amnistía Internacional fue fundada en 1961 por Peter Benenson. Este abogado británico, inspirado en el caso de unos estudiantes portugueses que habían sido encarcelados por brindar por la libertad en su país, decidió publicar el 28 de mayo de 1961 el artículo «Los presos olvidados» en el diario The Observer. En él instaba a personas de todo el mundo a actuar para conseguir la excarcelación de seis reclusos a los cuales denominó «presos de conciencia»: personas encarceladas por sus convicciones políticas, religiosas u otros motivos de conciencia, que no han ejercido la violencia ni propugnado su uso. Para su sorpresa, más de un millar de lectores participaron en esta acción. Quizás sin darse cuenta, Benenson había dado forma a un tipo de activismo que daría excelentes resultados en la lucha contra la injusticia: la acción de muchas personas anónimas a favor de otras persones víctimas de violaciones de derechos humanos.

Parte de la información de este apartado se ha extraído de la página web oficial de la Institución: http://www.amnistiacatalunya.org/paginas/?L=bcaefbzsgo (traducción propia).

Lo que empezó siendo una campaña puntual pronto se transformó en un movimiento internacional por la defensa de los Derechos Humanos de carácter permanente y su foco de atención se extendió a víctimas de otros abusos de los Derechos Humanos, como la tortura, las desapariciones forzadas y la pena de muerte.

Estructura

Amnistía Internacional Cataluña (AIC) es una asociación sin ánimo de lucro que forma parte de la Sección española de AI como Estructura federada desde 1994, año en que aprueban sus estatutos. En Cataluña, las personas asociadas son más de 13.000 y se cuenta con el trabajo de 14 grupos locales, 2 grupos de acción y 4 grupos universitarios.

La Sección española de Amnistía Internacional nació en 1978 y cuenta con más de 65.000 personas asociadas, cerca de 100 grupos locales y universitarios y más de 1.800 activistas voluntarios que colaboran para el logro de los objetivos de la organización.

Los socios y socias son la esencia de la organización: toman las decisiones más relevantes en la Asamblea General, donde todos pueden asistir y participar activamente. La Red de Acciones Urgentes, con cerca de 85.000 miembros, se activa cuando alguien, en todo el mundo, se encuentra en una situación de riesgo de ser torturada, ejecutada, etc. Los y las ciber-activistas son más de medio millón de personas que colaboran frecuentemente firmando peticiones de presión de AI a gobiernos, autoridades o empresas a través de Internet.

También están presentes en las redes sociales e Internet, desde donde millares de personas siguen su perfil y alimentan debates sobre derechos humanos en la región.

Mandatos y actividades

Los principales objetivos y ámbitos de trabajo son:

- Defender los derechos y la dignidad de las personas empobrecidas, denunciando las violaciones de derechos humanos que causan o agravan la pobreza, y haciendo que sus responsables rindan cuentas ante la justicia.
- Defender a las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, desplazadas o víctimas de tráfico, aumentando la protección legal y física, y garantizando que no se los niega su derecho a la educación, a la salud o a la vivienda.
- Trabajar por el fortalecimiento de la justicia nacional e internacional, y por el derecho a la verdad, la justicia, y la reparación de las víctimas que hayan sufrido detención arbitraria, juicios injustos, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales o violencia de género.
- Defender a las personas de la violencia a manos de los Estados (policías, ejércitos, etc.) y también otros actores (grupos armados, empresas, etc.), y trabajar porque se proteja eficazmente la población civil antes, durante y después de los conflictos.
- Luchar para conseguir el control efectivo del comercio de armas e impedir que acaben en manos de quien viola los derechos humanos.
- Trabajar por la abolición total de la pena de muerte en todo el mundo, y porque se cumpla la prohibición absoluta de todas las formas de tortura y otros tipos de maltrato.
- Proteger el derecho de las personas a la libertad de expresión, y a no padecer ningún tipo de discriminación. Conseguir que los presos y presas de conciencia sean puestos en libertad y proteger los defensores y defensoras de los derechos humanos, es decir, aquellas personas que denuncian abusos a cualquier país, en muchas ocasiones poniendo en riesgo su propia vida.

16. Rights International Spain (RIS)²³

Estructura

Es una organización formada por juristas especializados en Derecho Internacional. Está presidida por una Directora Ejecutiva, cuenta con una Junta Directiva y se organiza en cuatro áreas de trabajo: Seguridad y derechos civiles, Acceso a la justicia, Crímenes Internacionales y No discriminación.

Mandatos y actividades

Tiene como misión la promoción y defensa de los derechos y libertades civiles. Identificando vulneraciones de estos derechos y libertades, trabaja porque sean corregidas por las autoridades, con el fin de asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos para todas las personas. Así mismo, buscan un mejor conocimiento y aplicación del Derecho internacional de los derechos humanos. Las acciones que desarrollan son:

- Elabora informes a partir de la detección de violaciones de los derechos humanos
- Promueve campañas públicas de sensibilización y diálogo con instituciones públicas nacionales e internacionales
- Proporciona formación en la protección de los derechos humanos
- Utiliza el litigio estratégico planteando casos a los tribunales nacionales e internacionales y Comités de Naciones Unidas
- Realiza acciones de incidencia política
 seguimiento de procesos legislativos, remisión de informes a organismos internacionales.

17. Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE)²⁴

Breve reseña histórica

La APDHE fue fundada en marzo de 1976. Es la organización española más antigua que trabaja de forma específica en la defensa y promoción de los derechos humanos. Trabajan a través de un sistema de grupos de trabajo, en cooperación constante con instituciones académicas y otras organizaciones internacionales de derechos humanos. Tal y como señala la propia asociación, a lo largo de su historia han protagonizado todo tipo de iniciativas e hitos importantes, empujaron a la sociedad española para lograr un sistema democrático; se han implicado en cuestiones candentes que tenían lugar en el América Latina, Palestina y otros lugares; han celebrado congresos y concedido premios; han difundido informes y publicado trabajos sobre cuestiones nacionales e internacionales; han creado nuevas ONG sobre derechos humanos; han denunciado violaciones de derechos humanos y crímenes internacionales; se han personado en causas jurídicas en España y a nivel internacional; y han fomentado la educación en derechos humanos y por la paz.

Estructura

La APDHE se estructura en dos niveles: uno estatal, y otro de secciones territoriales. A nivel estatal encontramos la Asamblea General, la Junta Directiva y la Comisión Permanente. La asociación trabaja mediante grupos de trabajo y atendiendo tres vías de actuación: la incidencia política, la exigibilidad jurídica y la movilización social. Actualmente, mantienen 6 grupos de trabajo temáticos: Justicia universal, Memoria democrática, Derechos de las mujeres, Derechos Humanos en el mundo, Educación en DDHH, y Enfoque basado en DDHH.

Parte de la información de este apartado se ha extraído de la página web oficial de la Institución: http:// rightsinternationalspain.org/

Parte de la información de este apartado se ha extraído de la página web oficial de la Institución: http://www. apdhe.org/quienes-somos/

Mandatos y actividades

El objetivo principal de la asociación es defender los derechos humanos en todas sus vertientes y en todos los lugares, velando por el cumplimiento de los ya proclamados y promoviendo el reconocimiento y garantía de los que todavía no estén reconocidos. En cuanto a los fines específicos que se marca la organización, encontramos:

- Defender, apoyar, proclamar y difundir la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como denunciar sus violaciones.
- Promocionar valores como la paz, la solidaridad y la cooperación, huyendo de discriminaciones de cualquier tipo.
- Llevar a cabo actividades en favor de los derechos de las mujeres, los jóvenes, los migrantes y los pueblos en vías de desarrollo.
- Dar a conocer sus actividades a través de diferentes campañas de difusión y formación.

II. ÁMBITO INTERNACIONAL

A. INSTITUCIONES

a. EUROPA

18. Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CPT)²⁵

Breve reseña histórica

El CPT se creó en 1989 por el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura

Parte de la información de este apartado se ha extraído de la página web oficial de la Institución: http://www.cpt.coe.int/spanish.htm

y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, del Consejo de Europa que entró en vigor al 1987. Encuentra su antecedente y fundamento jurídico en el art. 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos en virtud del cual «nadie podrá ser sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes». El CPT proporciona una estructura no judicial para proteger a las persones contra la violencia institucional complementando así el trabajo que en Europa desarrolla el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (órgano que completa el doble pilar europeo en esta materia).

Estructura

Los miembros del CPT son expertos independientes e imparciales con titulaciones muy diversas, derecho, medicina y especialistas en cuestiones penitenciarias y policiales. El Comité de Ministros del Consejo de Europa elige a un miembro de cada Estado parte y estos actúan individualmente (es decir, no representan al Estado por el que han sido escogidos). Para reforzar estas características, los miembros no visitan el Estado por el cual fueron elegidos. La Secretaría del CPT forma parte de la «Dirección general de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos» del Consejo de Europa.

Mandatos y actividades

El CPT organiza visitas a los lugares de privación de libertad (entendidos éstos en un amplio sentido) con el fin de evaluar el trato dado a las personas sometidas a este régimen. Así, sus delegaciones tienen que tener acceso ilimitado a todos los lugares de detención, desplazamiento por ellos y posibilidades de reuniones sin testigos con personas privadas de libertad y se ponen libremente en contacto con toda persona que pueda proporcionarles información. Las visitas regulares se producen cada cuatro años pero también puede haber visitas «ad hoc» adicionales cuando se considere necesario.

Después de cada visita, el CPT remite un Informe detallado al Estado interesado que contiene sus descripciones, conclusiones, recomendaciones y solicitudes de información. Por eso el CPT solicita una respuesta detallada a las cuestiones planteadas en su Informe. La cooperación con las autoridades nacionales es esencial para el CPT ya que su objetivo fundamental no es condenar en los Estados por los abusos cometidos sino proteger a los derechos de las personas privadas de libertad.

La confidencialidad es otra de sus características principales puesto que sus Informes y las respuestas de los gobiernos son, en principio, reservadas aunque es práctica habitual la solicitud de hacer públicos tanto los Informes del CPT como las respuestas de los Estados Ahora bien, si un Estado no coopera o se niega a mejorar la situación de las personas privadas de libertad en función de las recomendaciones formuladas por el CPT, el Comité puede considerar hacer una «declaración pública», en virtud del que se dispone en el art. 10.2 del Convenio de 1989.

El CPT ha elaborado unas normas relativas al trato dado a las personas privadas de libertad que, con sus Informes de las visitas y las respuestas de los gobiernos, pueden consultarse en la web del mismo (www.cpt.coe.int)

b. ONU

19. Relator especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes²⁶

Breve reseña histórica

De conformidad con la resolución 60/251, del 15 de marzo de 2006, la Asamblea General de Naciones Unidas creó el Consejo de Derechos Humanos como órgano intergubernamental, con la finalidad de estudiar la situación de las violaciones de los derechos humanos y hacer recomendaciones al respecto.

Estructura

Para comprender su estructura dentro de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, se ha de hacer mención a la División del Consejo de Derechos Humanos y los Procedimientos Especiales (HRCSPD), la cual ofrece soporte sustantivo y de organización al Consejo de Derechos Humanos, a su mecanismo de Examen Periódico Universal (UPR), a los procedimientos Especiales y a otros órganos subsidiarios.

Dentro de los denominados «procedimientos especiales» establecidos o asumidos por el Consejo de Derechos Humanos (para hacer frente a situaciones concretas o a cuestiones temáticas en todo el mundo), la resolución 16/23 de este Consejo, estableció la figura del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En realidad había sido creada por la antigua Comisión de Derechos Humanos (después Consejo) por resolución 1985/33.

Se trata por tanto de una figura única y especial, a la que es posible dirigirse sin agotar los recursos jurídicos internos de un país.

Mandatos y actividades

Las tres actividades principales del Relator Especial son las siguientes:

- Transmitir llamamientos urgentes a los Estados al respecto de las personas que pareciera que corren el riesgo de ser sometidas a tortura, así como enviar comunicaciones relativas a supuestos casos de tortura ya cometidos.
- Realizar misiones de investigación (visitas) a los países.
- manos y a la Asamblea General informes anuales sobre sus actividades, mandatos y métodos de trabajo. A diferencia de los

La información de este apartado fue extraída de la página web oficial de la Institución: http://www.ohchr.org/SP/Issues/Torture/SRTorture/Pages/SRTortureIndex.aspx (traducción propia).

mecanismos de denuncia de los órganos de supervisión de la aplicación de los tratados de derechos humanos, no es necesario agotar los recursos internos para que el Relator Especial intervenga.

Además, cuando los hechos en cuestión competan a más de un mandato, el Relator Especial podrá dirigirse a uno o más mecanismos temáticos y relatores de países, a fin de enviar comunicaciones o realizar misiones conjuntas.

La nueva herramienta de comunicación con la Relatoría se activa por medio de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, cuyos expertos podrán:

- wigilar la situación de los países a través de visitas;
- actuar sobre las quejas de presuntas violaciones de los derechos humanos mediante el envío de comunicaciones;
- realizar estudios temáticos y organizar consultas de expertos;
- contribuir al desarrollo de estándares internacionales de derechos humanos;
- participar en la promoción y sensibilizar al público;
- y, proporcionar asesoramiento para la cooperación técnica a los gobiernos.

Las Comunicaciones son cartas enviadas por los Procedimientos Especiales a los gobiernos y otros destinatarios, tales como organismos gubernamentales, empresas, y compañías militares o de seguridad. En estas cartas, los expertos informan sobre las denuncias de violaciones de derechos humanos que han recibido: a) sobre violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado, las cuales pueden ser objeto de una carta de alegación o reclamo; b) Violación de derechos humanos en curso o potenciales, las cuales pueden ser objeto de un llamamiento urgente; c) Preocupaciones relacionadas con proyectos de ley, legislación, políticas o prácticas que no cum-

plen con los estándares y normas del derechos internacional de los derechos humanos.

Cualquier individuo, grupo, organización de la sociedad civil, entidad gubernamental u organismos nacionales de derechos humanos pueden presentar información a los Procedimientos Especiales a través del siguiente enlace https://spsubmission.ohchr.org/.

20. El subcomité para la prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (SPT)²⁷

Breve reseña histórica

El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tractos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) es un nuevo tipo de órgano del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Su mandato es puramente preventivo y se basa en un enfoque innovador, continuo y dinámico para la prevención de la tortura y del maltrato. El SPT inició sus trabajos en febrero de 2007.

El SPT se estableció de conformidad con las disposiciones de un tratado, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura [...]. El Protocolo Facultativo fue aprobado en diciembre de 2002 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y entro en vigor en junio de 2006.²⁸ Se trata del mecanismo internacional de visitas (el otro sistema de visitas que prevé el OPCAT es el nacional, de MNPT).

Estructura

El SPT esta integrado por 25 expertos independientes e imparciales que provienen de contextos diferentes y de distintas regiones del mundo. Los miembros son elegidos por

La información de este apartado fue extraída de la página web oficial de la Institución: www.ohchr.org (traducción propia).

Naciones Unidas por los Derechos Humanos: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:_jeZuLaNdC0J:www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/doc

los Estados partes del Protocolo Facultativo para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos una vez.²⁹ Se trata del mayor órgano del tratado de derechos humanos de la ONU.³⁰

Mandatos y actividades31

El SPT tiene un doble mandato. Una función operativa, que consiste en visitar todos los lugares de detención de los Estados partes, y una función consultiva, que consiste en prestar asistencia y asesoramiento a los Estados partes y a los mecanismos nacionales de prevención. Además, el SPT colabora con los órganos y mecanismos competentes de la Naciones Unidas, así como con instituciones u organizaciones internacionales, regionales y nacionales, para prevenir la tortura en general. El Subcomité presenta un informe anual público sobre sus actividades al Comité contra la Tortura y se reúnen tres veces al año en periodos de sesiones de una semana de duración que se celebran en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

Visitas:

En virtud del Protocolo Facultativo, el Subcomité tiene acceso irrestricto a todos los lugares de detención, a sus instalaciones, dependencias y a toda la información pertinente.

El SPT está también facultado para celebrar entrevistas privadas y sin testigos con las personas privadas de su libertad o con cualquier otra persona que a su juicio pueda aportar información relevante, incluidos los funcionarios del Estado, los representantes de los mecanismos nacionales de prevención y de instituciones nacionales de derechos humanos, los miembros de organizaciones no gubernamentales, el personal penitenciario, abogados/as, médicos/as, etc. En las visitas participan al menos dos miembros del SPT,

que pueden ir acompañados, en caso de ser necesario, por expertos de reconocida experiencia y competencia profesional en el ámbito correspondiente.

Asistencia y asesoramiento:

El mandato del SPT incluye prestar asistencia y asesoramiento a los Estados en relación con el establecimiento de mecanismos nacionales de prevención. Por eso, el SPT ha elaborado unas directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención a fin de ofrecer una mayor claridad al respecto de la creación y funcionamiento de estos mecanismos.

El SPT también contribuye a reforzar las atribuciones, la independencia y la capacidad de los mecanismos nacionales de prevención y fortalecer las salvaguardas contra el maltrato a personas privadas de libertad. Con este objetivo, el SPT se pone a disposición de mantener un diálogo permanente y trabaja en estrecha colaboración con los mecanismos nacionales de prevención, con el objetivo de velar por una vigilancia constante de todos los lugares de detención.

B. ORGANIZACIONES SOCIALES

21. Organización Mundial Contra la Tortura³² (OMCT)

Breve reseña histórica

Creada en el año 1985, la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) constituyó actualmente la principal coalición internacional de organizaciones no gubernamentales (ONG) que luchan contra la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzosas y cualquier otro trato cruel, inhumano o degradante. La OMCT cuenta con 311 organizaciones distribuidas en 94 países,

²⁹ Ibídem.

³⁰ http://www.apt.ch/es/subcomite-para-la-prevencion-de-la-tortura/

³¹ Ibídem.

La información que aquí se presenta deriva de la *web site* oficial de este organismo: http://www.omct.org/es (traducción propia).

asociadas a la Red SOS-Tortura y con miles de corresponsales en todos los países.

Históricamente, las actividades de la OMCT han estado centradas en las Campañas Urgentes y la Ayuda Urgente a las Víctimas de Tortura. No obstante, con el tiempo, las evaluaciones realizadas respecto a estos dos programas principales permitieron concluir que a pesar de que en su impacto general era sumamente positivo en relación a las cuestiones abordadas, había una carencia en ciertos aspectos del trabajo de la OMCT, particularmente en el ámbito de la prevención y protección de algunos grupos. En consecuencia, crearon cuatro actividades temáticas: Derechos del Niño, en el año 1992; Defensores de los Derechos Humanos, en el año 1995 y Violencia Contra la mujer en el año 1996. Además, en el año 1991 la Asamblea General de la OMCT decidió que la organización debía de realizar un fuerte énfasis en las cuestiones socioeconómicas vinculadas a la lucha contra la tortura. Durante los años 90 se han realizado diversos seminarios en este sentido, los cuales condujeron al establecimiento, en el año 2000, de una actividad permanente sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Finalmente, con tal de conseguir más impacto sobre el desarrollo de los países con un historial poco relevante en derechos humanos, se propuso en el año 2001 la actividad de Organos de Tratados de Naciones Unidas/Vigilancia de los mecanismos de protección que supervisa el cumplimiento de los Estados respecto a los instrumentos internaciones de derechos humanos que ellos habían ratificado.

Estructura

El OMCT tiene sus oficinas principales en Ginebra, Suiza, donde se encuentra el Secretariado General y su equipo de trabajo. Asimismo, dispone de una oficina para Europa con sede en Bruselas, Bélgica, una oficina en Túnez y otra en Francia. La OMCT cuenta con un Consejo Ejecutivo y una Asamblea General.

La Organización tiene estatuto consultivo ante las siguientes instituciones: ECOSOC (Consejo Económico y Social de Naciones Unidas), OIT (Organización Internacional del Trabajo), Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Organización Internacional Francófona y el Consejo de Europa.

Con tal de destacar el trabajo y conocimiento local sobre el fenómeno de la tortura, la OMCT tiene una estructura de trabajo en red que otorga total autonomía a las ONG que trabajan en los países afectados por la violencia. El papel principal de la OMCT mediante su Secretariado Internacional consiste en reunir a estas organizaciones, coordinar y sostener sus operaciones, para ofrecer un máximo de eficacia en sus actividades sobre el terreno.

La participación en la Red SOS-Tortura ofrece a las ONG un instrumento de comunicación moderno y eficiente, capaz de difundir rápidamente las informaciones sobre casos de tortura. Los especialistas de la OMCT forman a los responsables locales. Ellos asisten a las ONG locales en sus trámites jurídicos, especialmente en los procesos instaurados hacia instituciones internaciones. Este funcionamiento en red favorece igualmente la puesta en común y el intercambio de experiencias entre las diversas ONG. Además, la pertenencia a la Red constituye una protección para los miembros de la ONG, activas sobre el terreno.

Mandatos y actividades

Desde sus inicios, la OMCT ha propuesto como tarea el apoyo a las actividades de las organizaciones en el terreno, respetando su propia autonomía e independencia.

Su Secretariado Internacional con sede en Ginebra, ofrece asistencia individualizada de carácter médico, jurídico y/o social a centenares de víctimas de la tortura, y difunde cada día intervenciones urgentes para el mundo entero, con objetivo de proteger a los individuos y de luchar contra la impunidad.

Los programas específicos permiten aportar un apoyo a ciertas categorías particularmente vulnerables como las mujeres, los niños y los defensores de derechos humanos. En el marco de sus actividades, la OMCT presenta igualmente comunicados especiales e informes alternativos ante los mecanismos de las Naciones Unidas y colabora activamente en la elaboración de normas internacionales de protección de derechos humanos. Las «Campañas Urgentes» son el corazón de las actividades de la OMCT. Desarrolladas desde la fundación de la organización, en el año 1986, este programa sirve de «central de alerta», denunciando lo más rápidamente posible todos los casos de tortura denunciados en el mundo. Tan pronto como la OMCT se informa de un caso de tortura, se dirige un «llamado urgente» a todas las autoridades relacionadas, para exigir el cese de las violencias, asegurar la protección de las víctimas, garantizarles a éstas una adecuada reparación y conducir a los autores de las violaciones ante la justicia.

Las campañas de urgencia de la OMCT utilizan tres instrumentos principales:

- Las Llamadas Urgentes: Pueden ser firmadas y enviadas para un individuo, por uno o diversos grupos, o por alguna otra organización internacional. Están dirigidos a las autoridades del país donde se han cometido las violaciones.
- Los Comunicados de Prensa: Aseguran una gran difusión de las informaciones sobre los casos de tortura y contribuyen a ejercer presión sobre las autoridades de un Estado, sometido al juicio de la opinión internacional.
- Las Intervenciones Bilaterales: Cuando un caso de tortura es presentado a la OMCT pasado mucho tiempo desde los hechos, la organización no deja de intervenir, denunciado el caso e interpelando directamente a las autoridades del Estado en cuestión.

22. Red Euro-Latinoamericana para la Prevención de la Tortura y la Violencia Institucional (RELAPT)³³

Breve reseña histórica

La alerta por la situación de vulneración de derechos Humanos dentro de los centros de privación de libertad en América Latina, así como la creciente sinergia para construir Mecanismos de prevención y sanción de tortura entre diversos organismos internacionales de América Latina y Europa, instituciones estatales, Ombudsman nacionales, organizaciones de la sociedad civil y centros universitarios, promovieron la creación de la Red Euro-Latinoamericana de Prevención de la Tortura y la Violencia Institucional. La RELAPT fue creada el 3 de diciembre de 2013 en la Reunión Internacional en la Universidad de Santo Tomás en Bogotá, Colombia, después de la celebración del Congreso Internacional de Prevención de la tortura en los centros de privación de libertad de América Latina.

En estrecha colaboración con instituciones latinoamericanas involucradas en materia de privación de libertad, la RELAPT creó el Observatorio Latinoamericano para la prevención de la tortura y la violencia institucional³⁴ (OLAT), a finales de 2014.

Estructura

La RELAPT se estructura de forma bipartita entre el Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona y la Universidad Santo Tomás de Bogotá, instituciones en donde se encuentran las dos direcciones y las dos secretarías técnicas.

El trabajo de la Red se produce de forma colaborativa por parte de los miembros que están conformados por (i) instituciones públi-

La información de este apartado ha sido extraída de la página Web oficial de la Institución: http://relapt.usta.edu.co/ (traducción propia).

³⁴ Ver: http://relapt.usta.edu.co/index.php/en/#

cas, (ii) organizaciones de la sociedad civil y (iii) entidades académicas. En marzo de 2016 eran miembros de la RELAPT las siguientes instituciones de 9 países de América Latina:

Argentina:

- Universidad Nacional de Mar del Plata
- Universidad Nacional de Rosario
- Universidad Nacional José C. Paz
- Defensoría General de la Nación
- Defensoría de Casación de la Provincia de Buenos Aires
- Ministerio Público de la Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe
- Procuración Penitenciaria de la Nación
- Centro de Política Criminal y derechos humanos (CEPOC)
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

Brasil:

- Grupo de Investigación en Política Criminal. Centro Universitario de Brasilia
 Uni CEUB
- Universidad de Brasilia UnB

Chile:

Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana. Universidad de Chile

Colombia:

- Observatorio de Victimología de Medellín
- Universidad de Antioquía
- Universidad Libre
- Universidad del Quindío
- Universidad Santo Tomás

Costa Rica:

- Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura
- Defensa Pública
- Universidad para la Cooperación Internacional (UCI)
- Universidad de Costa Rica (UCR)

Guatemala:

- Colectivo Artesana
- Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala

Honduras:

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura CONAPREV

Paraguay:

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Uruquay:

- Servicio Paz y Justicia (SERPAJ)
- Instituto de Estudios Legales y Sociales (IELSUR)

Por otro lado, la Red cuenta con un grupo de instituciones internacionales observadoras:

- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)
- Council for Penological co-operation (PC-CP)
- Consejo de Europa (CofE)
- Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD)
- United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC-ROPAN)
- Asociación Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología (ALPEC)

Por último, la RELAPT tiene un Comité Científico Internacional ejercido por un grupo de expertos/as en la defensa de los derechos humanos. El Comité Científico Internacional de la Red está compuesto por:

- Mauro Palma Council for Penological Cooperation (PC-CP) (Consejo de Europa)
- Elías Carranza Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Costa Rica)

- Luigi Ferrajoli Universidad de Roma Tre (Italia)
- Roberto Bergalli Universidad de Barcelona (España) Universidad de Buenos Aires (Argentina)
- Eugenio Raúl Zaffaroni Corte Interamericana de Derechos Humanos Corte IDH (Costa Rica)
- Pat Carlen University of Leicester (Inglaterra)
- Encarna Bodelón Universidad Autónoma de Barcelona (España)
- Antonio Pedro Dores Instituto Universitario de Lisboa (ISCTE-IUL) (Portugal)

Mandatos y actividades

- a) Político y de sensibilización: se dirige a la promoción en los países de América Latina de políticas y prácticas que contribuyen a la eliminación de la tortura en los centros de privación de libertad.
- b) Formativo y de capacitación (Académico): mediante los cursos y programas ya existentes y promovidos por los miembros de la RELAPT, así como de los futuras organizaciones por la propia Red, busca generar consciencia, capacitar a estudiantes y formar nuevas generaciones de profesionales interesados en la promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y en la rendición de cuentas de los responsables de la violencia institucional.
- c) Análisis y de prevención: el objetivo principal de este mandato es la creación del Observatorio Latinoamericano para la Prevención de la Tortura y la Violencia Institucional. La OLAT es concebido como una herramienta para proyectar la función de información y sensibilización que se propone la RELAPT mediante la recopilación de leyes, sentencias, informes y casos de tortura y maltrato a nivel internacional, regional y estatal, para generar una base de datos de fácil acceso, para operadores jurídicos comunidad científica

- y responsables de la elaboración de políticas públicas en esta materias.
- d) Comunicación y difusión: El objetivo principal es informar y dar visibilidad sobre la situación de violencia institucional en los países de América Latina, con la misión de promover debate público entre diferentes sectores sociales sobre el fenómeno de la tortura y las diferentes respuestas internacionales al respecto. Para este fin, la OLAT se propone elaborar informes periódicos que sirvan para promover políticas de mejora de los sistemas penales latinoamericanos, así como para el perfeccionamiento de los mecanismos que han de integrar el futuro Comité para la Prevención de la tortura en América Latina.

23. Observatorio Europeo de Prisiones³⁵ (EPO)

Breve reseña histórica

El observatorio Europeo de Prisiones es un proyecto coordinado por la ONG italiana Antígona y desarrollado con el apoyo financiero del Programa de Justicia y Paz de la Unión Europea que surgió en el año 2012.

Estructura

La coordinación se encuentra a cargo de Antígona onlus. Las organizaciones participantes son: Università degli Studio de Padov - Italia; Observatoire international des prisons - sección francesa - Francia; Special Account of Democritus University of Thrace Department of Social Administration (EL DUTH) - Grecia; Latvian Centre for Human Rights - Latvia; Helsinki Foundation for Human Rights - Polonia; ISCTE - Instituto Universitario de Lisboa - Portugal; Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans - Universitat de Barcelona - España; Centre for Crime and Justice Studies - Reino Unido.

La información de este apartado ha sido extraída de la página Web oficial de la Institución: http://www. prisonobservatory.org (traducción propia).

Mandatos y actividades

El Observatorio Europeo de Prisiones opera en 8 países (Francia, Reino Unido, Grecia, Italia, Letonia, Polonia, Portugal y España) con la finalidad de monitorear los sistemas penitenciarios y los regímenes y las condiciones de reclusión.

A través del análisis cuantitativo y cualitativo, el Observatorio Europeo de Prisiones, analiza las condiciones actuales de los Sistemas Nacionales de prisiones y de los sistemas relacionados a las alternativas a la detención en Europa, destacando sus peculiaridades y debilidades y la comparación de estas condiciones a las normas y estándares internacionales correspondientes para la protección de los derechos fundamentales de los internos/as.

El Observatorio Europeo de Prisiones pretende informar a los expertos europeos/as de las denominadas «buenas prácticas» profesionales existentes en los diferentes países miembros, tanto para la gestión de la prisión como para la protección de los derechos fundamentales de los presos y presas. Finalmente, promueve la adopción de las normas del CPT y de otros instrumentos jurídicos internacionales sobre la detención como una referencia fundamental para las actividades de los órganos de vigilancia nacionales disponibles.

PARTE III

PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO



PARTE III PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

I. PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y OBTENCIÓN DEL CONSEN-TIMIENTO INFORMADO

1. Obtención del consentimiento informado

La obtención de datos producto de la investigación será especialmente preservada con la finalidad de evitar estigmatizaciones, discriminaciones y daños personales. Siendo conscientes de las relaciones de poder existentes, de la posible situación de vulnerabilidad de las víctimas de la violencia institucional y de sus familias y del impacto del resultado de la investigación sobre los individuos y las comunidades, el Observatorio del Sistema Penal y de los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, asume el compromiso de trabajar con especial énfasis para evitar la estigmatización y la discriminación.

El proceso de obtención del consentimiento –previa y debidamente informado (CI) será ejecutado con mucho cuidado. Consecuentemente, antes de proceder a efectuar cualquier acción de notificación de una situación de presunta violencia institucional que sea recibida por el OSPDH por parte de un organismo público u organización social, se deberá informar previamente a la víctima (o en su defecto a su familia o representante legal o defensor acreditado) de las acciones a ejecutar, de los pasos, notificaciones y seguimiento que se efectuará de cada proceso. El consentimiento para la ejecución del SIRECOVI se habrá de realizar por escrito por parte de la víctima y se acompañará en cada proceso de alerta y comunicación en que el SIRECOVI ejecute sí así lo solicita el receptor.

Cuando se trate de casos en que la víctima o una persona está en grave riesgo y no es posible obtener su consentimiento, el SIRECOVI podrá efectuar comunicaciones a las instituciones que permiten recibir dichas comunicaciones de situaciones sin el consentimiento, cuando se trata de un caso de urgencia, como es el caso del Síndic de Greuges o ante el Relator Especial de la ONU, por medio de un procedimiento especial. En todo caso, se intentará contar con el consentimiento de familiares o abogados/as y se le comunicará de toda actuación a la víctima tan pronto como sea posible.

2. Protección de datos personales y privacidad

El proyecto SIRECOVI obtendrá información relativa a condiciones de encarcelamiento, tipos de delitos y condenas impuestas, daños sufridos en y por la privación de libertad de personas bajo diferentes tipos de custodia, información sobre situaciones de los funcionarios penitenciarios, policiales y de otros centros de privación de libertad así como de organizaciones sociales de derechos humanos.

Como se trata con personas o grupos en riesgo de vulnerabilidad, se adoptarán medidas especiales de protección de esta información con la finalidad de garantizar la seguridad de los informantes y la confidencialidad de las fuentes e informaciones.

3. ¿Qué tipos de estándares serán utilizados?

La Universidad de Barcelona pone en práctica las leyes aplicables en materia de protección de datos (Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre). Atendiendo a que el SIRECOVI recogerá información sobre casos, personas y que las comunicaciones serán tratadas bajo un único archivo que asegure su unidad y protección, y dado el carácter de alta sensibilidad de los datos recogidos, el OSPDH ha creado un

Fichero de datos personales que la Universidad de Barcelona ha publicado en el DOGC del 21 de julio de 2016 bajo la denominación SIRECOVI, el fichero, propiedad de la UB, fue finalmente aprobado por resolución de la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) de 28 de octubre de 2016.

Asimismo la recolección de datos y su preservación se ejecutarán de acuerdo a toda la normativa de la Unión Europea y a las normas de aplicación para el Estado Español (Directiva 95/46/CE).

4. Modelo de consentimiento informado

(Ver páginas 52-53).

II. PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN INDICIARIA DEL CASO OBTENIDO

Acciones previas a emprender para la activación o archivo de les noticias recibidas

La responsabilidad que supone la activación del SIRECOVI respecto de los destinatarios nacionales e internacionales, exige acentuar el proceso que conduce a la verificación, incluso de forma indiciaria, de los hechos relatados al Observatorio por las víctimas o informantes causantes de violencia institucional.

En este sentido, antes de proceder a la activación, se llevarán a término las siguientes acciones:

Solicitud de visita personal a la presunta víctima privada de libertad, que habrá de tramitarse a la autoridad competente.

En el caso de poder visitarla, se tomará cuidadosa nota de todo el relato que la persona efectúe de les circunstancias vividas, lugar y fecha de los hechos, tratamientos médicos adoptados (si se practicó) posible identificación de agresores y toda la información que puedan ofrecer, informándole al mismo tiempo del necesario otorgami-

- ento del consentimiento para poder actuar el SIRECOVI.
- Entrevista y/o comunicación con los familiares de la persona presuntamente agredida para obtener más información de la indicada en el apartado anterior.
- Entrevista y/o comunicación con el representante legal o defensor de la persona presuntamente agredida con la finalidad de ratificar los extremos anteriormente señalados y añadir cuanta información de tipo legal y procesal pueda aportarse.
- (Si hubiese) Entrevista y/o comunicación con la organización social que pueda conocer la situación de la persona presuntamente agredida para conocer todos los extremos que pueda aportar.
- Entrevista y/o comunicación con las autoridades responsables del centro donde se encuentre la persona privada de libertad.
- Con todas estas comprobaciones realizadas, el OSPDH procederá a formar un juicio de verosimilitud, necesariamente indiciario, que precederá a la decisión de registrar el caso recibido para activación y envío, o en su defecto, para su descarte por falta de mínima acreditación.

2. Activación del SIRECOVI y órdenes de prelación

La activación del sistema de alerta y comunicación se efectuará desde un punto de vista cronológico comunicando primero la noticia recibida a la autoridad responsable de la presunta infracción así como al Ombudsman competente en la materia.

No se activará una comunicación de carácter internacional hasta que haya transcurrido un periodo de tiempo suficiente para que estas autoridades nacionales puedan iniciar los procedimientos correspondientes en función de sus mandatos.

III. PROTOCOLO DE GARANTÍA DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

1. Razón legal

La razón de ser de la presunción de inocencia es la seguridad jurídica, la necesidad de garantizar a toda persona inocente que no será condenada sin que existan pruebas suficientes que destruyan tal presunción; es decir, que demuestren su culpabilidad y que justifiquen una sentencia condenatoria en su contra.

2. Fundamentación constitucional

El artículo 2°.24. i) de la Constitución Española configura a la presunción, mejor dicho, estado de inocencia, como un derecho fundamental. Así señala: «Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal. En consecuencia, toda persona es considerada inocente mientras no se declare judicialmente su responsabilidad». Esta norma crea en favor de las personas un verdadero derecho subjetivo a ser consideradas inocentes de cualquier delito que se les atribuya, hasta tanto no se presente prueba suficiente para destruir esta presunción, aunque ésta sea mínima.

3. Respecto de este derecho en la actuación del SIRECOVI

El OSPDH mediante la ejecución del proyecto SIRECOVI tendrá un especial cuidado en el respeto por este derecho constitucional evitando en toda comunicación que sea activada por el mismo, cualquier tipo de vulneración evitando registrar o publicar nombres de personas como de presuntos agresores.

El SIRECOVI se configura como un sistema integrado por académicos, investigadores que trabajan desde el principio de protección a las víctimas de violencia institucional. No constituye un equipo de abogados/as que presentan demandas ante organismos jurisdiccionales, sino que tiene la naturaleza de registro, alerta y comunicación de casos que se pongan en conocimiento del OSPDH.

En consecuencia, se extremará la atención en el sistema comunicacional, así como en el uso del lenguaje, para delimitar el carácter siempre presunto de la vulneración de que se trate.







CONSENTIMIENTO INFORMADO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Derecho de información

Le informamos que en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su Reglamento de desarrollo, los datos personales recogidos que nos proporcione se incorporaran en el fichero de la Universidad de Barcelona denominado "Registre SIRECOVI" que tiene como finalidad gestionar las denuncias sobre violencia Institucional recibidas por el Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos (OSPDH) de la Universidad de Barcelona, generando una base de datos de carácter interna, garantizando su seguridad siguiendo los procedimientos previstos en la normativa europea de protección de datos. Además, este fichero tiene también la finalidad de gestionar la posterior comunicación de datos a los organismos o instituciones competentes. Estos organismos o instituciones que podrían recibir la información son:

Ámbito Internacional

Relator Especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, de ONU

Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT)

Observatorio Europeo de Prisiones

Red Euro-Latinoamericana para la prevención de la tortura y la violencia institucional

Ámbito Estatal

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura: Defensor del Pueblo

Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

Rights International Spain

Asociación Pro Derechos Humans de España (APDHE)

Malla. Red de soporte ante la represión

Ámbito Catalán

Síndic de Greuges (defensor del pueblo de Cataluña)

Síndica de Greuges de Barcelona

Iridia. Centro para la Defensa de los Derechos Humanos

SOS Racismo

Amnistía Internacional Cataluña

Associació EXIL

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

Dirección General de Servicios Penitenciarios

Guardia Urbana de Barcelona

Dirección General de la Policía. *Mossos d'Esquadra*

Comisiones del Parlament de Cataluña

En cualquier caso podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante una comunicación escrita adjuntando copia de su DNI u otro documento de identidad dirigida a la Secretaría General de la Universidad de Barcelona, situada en Gran Vía de les Corts Catalanes, Nº 585, 08007, Barcelona, o mediante correo electrónico a la siguiente dirección secretariageneral@ub.edu.

Si no desea que sus datos de carácter personal sean cedidos a alguna de las organizaciones anteriormente señaladas, por favor indique en el cuadro siguiente el nombre concreto de la/s institución/es:







Marcando esta casilla con una cruz estará otorgando su consentimiento para que, de forma anónima, su caso sea publicado en la página web del SIRECOVI.
Firmando a continuación declara que ha leído el anterior derecho de información y otorga su consentimiento para que los datos personales sean tratados por el Observatorio del Sistema Penal y de los Derechos Humanos, así como cedidos a las organizaciones indicadas anteriormente.
Firma:
Nombre y apellido: DNI/NIE/pasaporte:
Lugar y fecha:

El SIRECOVI es un Sistema de Registro y Comunicación para la protección de víctimas de Violencia Institucional. Se pone en funcionamiento cuando se recibe una comunicación de que una persona presuntamente ha sufrido malos tratos o torturas en espacios de privación de libertad o en la vía pública por algún/a agente de la autoridad.

El SIRECOVI es un sistema creado y gestionado por el Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, Centro de Investigación de la Universidad de Barcelona (UB).

Al recibir una denuncia el equipo del Observatori seguirá una serie de pasos, entre ellos conseguir el consentimiento de la persona afectada para actuar, y luego registrará el caso.

Seguidamente, se comunicará ante instituciones públicas y organizaciones sociales, nacionales e internacionales de protección de derechos humanos alertándolas de la situación para que inicien procedimientos de protección de la víctima de torturas o malos tratos.

El SIRECOVI no constituye un mecanismo procesal, no puede ser parte ni tramitar procesos penales ni juicios.

alertasirecovi@ub.edu

Av. Diagonal 684, Despacho 1, aula 23. 08034, Barcelona.

PARTE IV

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN



